

# ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO



## GUARDIANES DE LA *Naturaleza*

**Camilo Romero Galeano**  
Gobernador de Nariño

**Oscar Antonio Alzate**  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**María Mónica Martínez.**  
Coordinadora Territorial Nariño, Cauca y Putumayo. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD-

**Coordinadores de Formulación**

**Xiomara Acevedo Navarro**  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Paola Triviño**  
Consultora Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD

**Pablo Pardo Velasco**  
Politólogo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Colaboradores Voluntarios**

**Freddy Ordoñez Gómez**  
Abogado, Magister en Derecho - Instituto Latinoamericano para una sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA

**Cristina Alejandra Luna Calpa**  
Abogada, Candidata a Magister en Estudios Interdisciplinarios del Desarrollo  
Instituto Latinoamericano para una sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA

**Jimena Jaramillo**  
Abogada, Alianza por los Derechos de la Madre Tierra Colombia

**Leandro Janamejoy**  
Comunidad indígena Inga de Aponte, Experto en Derechos Humanos de Pueblos Indígenas en América Latina

**Patricia Jojoa**  
Gobernadora suplente, Cabildo Mayor Quillasinga, Refugio del Sol.

**José Jacobo Valencia Chiripua**  
Comunidad indígena Eperara Siapidara

**Ana Salazar**  
Alianza por los Derechos de la Madre Tierra Colombia

**Esteban Marín Quintero**  
Yo Gobierno

**Jesús Narváez**

Secretaría TIC

**Raúl Mario Camacho Guerrero**

Activista por el Río Pasto

**Juan Sebastián Acosta**

Alianza por los Derechos de la Madre Tierra Colombia

**AGRADECIMIENTOS ESPECIALES**

Universidad de Nariño – Grupo de Investigación TERRA

Universidad de Nariño – Grupo Biología de Paramos y Ecosistemas Andinos

Procuraduría Ambiental

Defensoría del Pueblo

Colectivo Biocéntrica

Colectivo Río Pasto Vive

Colectivo Ipiales en imágenes

Fundación GAICA

Fundación Suyusama

## Contenido

PRÓLOGO .....	6
1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN .....	8
2. VERTIENTES FILOSÓFICAS DE LA NATURALEZA .....	9
Vertiente Indígena: La Naturaleza y la Madre Tierra .....	9
Vertiente Científica: Biocentrismo, Antropoceno y Desastre Climático. ....	10
Vertiente Ética: Ciudadanías, Guardianes y Derechos Humanos y no humanos.....	11
Vertiente Jurídica: Derechos ecológicos, Derechos Bioculturales y Naturaleza como víctima del conflicto armado.....	12
3. REFERENTES JURIDICOS Y NORMATIVOS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL .....	12
4. ABORDAJE CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN NARIÑO.....	33
DIAGNÓSTICO E INVENTARIO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRÁTEGICOS DE NARIÑO.....	38
Páramos.....	42
Bosques .....	44
Bosque Seco Tropical .....	46
Humedales y Lagunas .....	47
Complejo Manglar-Guandal .....	48
IMPORTANCIA DE LOS BOSQUES EN LAS INTERACCIONES ECOSISTEMICAS EN NARIÑO.....	49
RELACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO .....	50
<b>5. PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA NARIÑO .....</b>	<b>53</b>
<b>6. ORIENTACIONES GENERALES DE LA ESTRATEGIA .....</b>	<b>56</b>
<b>6.1. Visión .....</b>	<b>56</b>
<b>6.2. Objetivos .....</b>	<b>56</b>
<b>Objetivo General .....</b>	<b>56</b>
<b>Objetivos Específicos.....</b>	<b>56</b>
<b>6.3. Ejes: Central, Estratégicos y Transversales de la estrategia.....</b>	<b>57</b>
<b>Eje central .....</b>	<b>58</b>
<b>Ejes transversales .....</b>	<b>58</b>

<b>Ejes estratégicos</b> .....	59
<b>6.4. Metodología De Implementación</b> .....	69
<b>6.5. Comité de Guardianes de la Naturaleza</b> .....	69
<b>7. PRINCIPIO DE ARTICULACIÓN</b> .....	; <b>Error! Marcador no definido.</b>
<b>8. FINANCIACIÓN</b> .....	70
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	71
<b>Bibliografía</b> .....	71

## PRÓLOGO

*“Estrategia de respeto, protección y garantía para promover los derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño”*

Desde el vientre de la Madre Tierra y el cosmos que nos cobija, desde la Amazonía colombiana y las montañas de los andes, nace la vida de los seres visibles e invisibles, que desde lo profundo se cuida y se mantiene la conexión con la ancestralidad por cuidar la vida en todas sus formas y manifestaciones.

Por ello es muy importante reconocer que el territorio es nuestra casa y la casa es nuestro territorio, porque en él germina la vida, el agua, el alimento físico y espiritual y gracias al manto de nuestros cerros, montañas, páramos y selva que nos cobijan, nos mantienen con la fuerza de los mayores, con la fuerza del pensamiento, permitiendo reconocer que nuestras comunidades no somos ajenas al territorio ni a la madre tierra, reconocemos que somos parte de ella.

Para nosotros es importante el pensamiento colectivo y comunitario de permitir las interacciones naturales, donde no existen límites, por el contrario, la vida se torna como el escenario para recrear el pensamiento, para ordenarlo, para ponerlo al servicio del bien común y del buen vivir.

Como parte de la Madre Tierra nos preocupa que hoy en día la coloquemos en riesgo y por ende rechazamos los intereses económicos y de poder, que adelantan acciones que conllevan a la desigualdad social, a acabar con los ciclos naturales, a ordenarlos por caprichos humanos, a alterar las condiciones climáticas y poner en riesgo la existencia de la de las generaciones presentes y venideras.

Es importante que los seres humanos tengamos la capacidad de reconocer que la vida humana no es posible sin agua, sin oxígeno, sin suelo, sin energía natural, sin alimento y sin la biodiversidad que nos rodea.

De ahí la invitación a que reconozcamos que la Madre Tierra, la Madre Naturaleza se la debe reconocer como ser vivo, donde logremos tener la capacidad de entender que la naturaleza está ordenada, los desordenados somos los seres humanos. Es necesario articular acciones que posibiliten un desarrollo incluyente, sostenible, sustentable y el ser humano logre armonizarse consigo mismo y con la Madre Tierra.

De esta manera comprendemos que la existencia de los ecosistemas y diferentes hábitats tienen la misma importancia, sin importar en dónde se encuentre, ya que cada uno cumple su función y juntos logren que los ciclos lleguen a su finalidad, por ello nos damos cuenta que el páramo para ser reservorio de agua tienen que existir las montañas de árboles nublados y

la selva que con su calor empuja a la nube para que descansa en lo alto y se quede entre los pajonales y frailejones.

La invitación es a que nos reconozcamos como parte de la naturaleza ya que sin ella la vida humana y el buen vivir no prosperan, razón por la cual en cada uno de nosotros se siembre la semilla de la esperanza y la vida, en donde dejemos germinar la paz y nos convirtamos en seres armoniosos con la naturaleza, cuidando de ella, adelantando acciones en fortalecer las capacidades de la comunidad y valorando la existencia de tanta riqueza natural, pues desde sus lugares son nuestra medicina, nuestro alimento y nuestra energía vital.

Patricia Jojoa, Gobernadora Suplente  
Cabildo Mayor Quillasinga,  
Refugio del Sol.

## 1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En el departamento de Nariño se han venido adelantando diversas estrategias y esfuerzos para garantizar la conservación de la biodiversidad. Con la creación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en 2016 se han consolidado importantes avances interinstitucionales y ciudadanos en materia ambiental tales como la creación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP), la Política Departamental de Protección y Bienestar Animal, el Plan de Gestión del Cambio Climático Territorial de Nariño, entre otros. Asimismo, son de gran relevancia las gestiones y acciones realizadas por la autoridad ambiental del departamento Corponariño a partir de la creación del Plan de Acción de la Biodiversidad 2006-2030 y de la declaratoria de importantes áreas naturales bajo las figuras de Parques Regionales y otras figuras de conservación.

Sin embargo, se entiende que, para garantizar la efectividad de estos procesos de conservación a largo plazo, la clave está en buscar caminos auténticos y comunitarios que den cabida a modelos propios basados en la gran diversidad de saberes que habita en el departamento. Para ello, se reconoce que los diversos sistemas de vida que han logrado permanecer y habitar de forma equilibrada los distintos ecosistemas de nuestro departamento son la referencia que podemos seguir a la hora de proponer o rescatar formas de habitar la tierra, que nos permitan superar los ciclos del utilitarismo, el individualismo y la ignorancia. Entonces son las comunidades indígenas, campesinas y afro, que se relacionan estrechamente con los territorios los que, a partir de sus mandatos de vida, nos dan el ejemplo y las pautas para resguardar los Derechos de la Naturaleza.

Por lo anterior, para el Departamento de Nariño es fundamental apostar por un nuevo paradigma ético y filosófico que permita reconocer el valor intrínseco que tiene la naturaleza, reconocernos como parte de ella y sentar un precedente en la valoración y re-dignificación del esencial papel de las comunidades locales como Guardianes de la Naturaleza y como aliados fundamentales para garantizar la Conservación, Restauración y Protección de los Ecosistemas Nariñenses.

El presente documento recoge la primera experiencia que se realiza en el territorio nacional para que, a nivel departamental, se consoliden acuerdos y estrategias de respeto y garantía para promover los Derechos de la Naturaleza, recopilando la conceptualización del tema en cuanto a su filosofía, jurisprudencia e investigaciones científicas, así como la estrategia para garantizar los Derechos de la Naturaleza en el departamento de Nariño.

## 2. VERTIENTES FILOSÓFICAS DE LA NATURALEZA

Entender a la Naturaleza como Sujeto de derechos, supone una transición en la estructura de nuestro pensamiento occidental actual, que nos permita realizar un nuevo acuerdo en lo humano para la pervivencia de la vida en el planeta. Por ello, es necesario repensarnos una Naturaleza que ha sido objeto de mercancía, que puede ser marginada y explotada, a una Naturaleza sintiente, con vida, que por ende tiene derechos y valores intrínsecos independientes de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos.

Es importante entender que otorgarle Derechos Legales a las Entidades Naturales surge como una estrategia urgente ante el inminente cambio climático y la devastadora condición de la vida humana actual, en la que precariamente, estamos haciendo frente a las consecuencias destructivas de nuestro modo de vida “civilizado”.

Pablo Solón, investigador boliviano, rastrea en (Solón, 2017) cuatro vertientes conceptuales de los Derechos de la Naturaleza o Madre Tierra, que sirven de base para resumir el contexto filosófico y abordar las definiciones y precisiones en los términos pertinentes. Así mismo, existe una extensa bibliografía sobre los Derechos de la Naturaleza como programas de educación superior en Universidades de Suramérica y Europa, sus enfoques abarcan múltiples aspectos y saberes que abarcan un campo de investigación multidisciplinar y en crecimiento. A continuación, se aborda un panorama de las reflexiones que incorporan los Derechos de la Madre Tierra.

### Vertiente Indígena: La Naturaleza y la Madre Tierra

La cosmovisión indígena habla de una Ley de Origen, de la cual emanan el Derecho Propio y Derecho Mayor para defender el territorio, el pueblo y los saberes ancestrales. En las comunidades nativas originarias, la visión de los “Derechos de la Madre Tierra” o “Derechos de la Naturaleza” hacen parte intrínseca de la vida y cosmovisión de todos los pueblos, y se manifiesta a través de prácticas socioculturales, como es la retribución física y espiritual (ceremonias, pagamentos y ofrendas) a los Seres y espíritus de la Naturaleza y la gobernanza para la sustentabilidad de las futuras generaciones.

Eugenio Zaffaroni, en (Zaffaroni, 2011) desarrollan la idea de La Tierra como *Persona*, con atención especial en el continente Americano ó AbyaYala reconociéndola como un eje cultural cordillerano, desde México hasta la Patagonia. Por todo esto, la idea de la existencia planetaria como un Ser Personal que ha recibido infinitos nombres como Gaia o Pachamama, constituye sin duda un factor identitario profundo y estructural, presente en todo Latinoamérica y de manera especial en el ideario cultural andino.

Un precedente es la Constitución de Ecuador, donde se señala en el Artículo 71: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida...”. Es claro que, en la Constitución de Ecuador, la titularidad de los Derechos de la Naturaleza corresponde a la Pacha Mama, o Madre Tierra. La misma a la que se refiere el preámbulo constitucional:

***“CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia”***; al establecer una correspondencia con el término Pachamama se amplía la mirada cultural y se abren las puertas a una incorporación efectiva de otras concepciones, percepciones y valoraciones del entorno.

Se debe considerar el legado e influencia de las culturas ancestrales y tradicionales en Nariño, donde el reconocimiento de la Naturaleza como Madre Tierra está presente en todas las cosmovisiones, tanto de Pastos, Quillasingas, Awá, Ingas, Eperaras, Afro y demás etnias presentes en el departamento. La resonancia con las cosmovisiones propias de los pueblos del departamento y su biorregión será siempre un enriquecimiento de la apuesta de los Derechos de la Naturaleza en el contexto local.

#### **Vertiente Científica: Biocentrismo, Antropoceno y Desastre Climático.**

Entre el 2001 y 2005, un grupo de 1.360 expertos de 95 países participaron en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio que se llevó a cabo a petición de las Naciones Unidas. Una de sus principales conclusiones fue que las diferentes especies y los ecosistemas tienen un **“Valor Intrínseco”** que según dicho informe, significa *“el valor de algo en sí y por sí mismo, independientemente de su utilidad para alguien más”* (Millennium Ecosystem Assessment 2005).

Diferentes organizaciones de científicos de la Tierra afirman que nuestro planeta es un sistema auto-regulado, de componentes físicos, químicos, biológicos y humanos interrelacionados y que de igual manera han sido respaldados por milenios por diferentes espiritualidades. A lo largo de su existencia, el planeta Tierra ha sufrido numerosos cambios súbitos y drásticos, pero esta es la primera vez que estos cambios a escala planetaria se producen por la actividad humana, creando condiciones mucho menos hospitalarias para los seres humanos y otras formas de vida. (Solón, 2017).

La Teoría Gaia luego de más de 30 años de investigación y estudios respaldados con pruebas, a través del trabajo de James Lovelock, Lynn Margulis, Elizabeth Sahtouris, José Luntzenberg, ha demostrado que el llamado Antropoceno o la era en la que la humanidad modificó drásticamente las condiciones ecológicas, es una realidad y que la Naturaleza, siente, piensa, guarda memorias y reacciona a nuestras acciones. Salir del Antropocentrismo, dejar de considerar al humano la especie central, referente y causa de todos los esfuerzos de salvación hacia un tránsito al Biocentrismo supone comprender que la coexistencia de todas las especies de vida es indispensable para la continuidad de los humanos.

El reconocimiento de los valores intrínsecos de la Naturaleza impone mandatos universales, ya que la vida debe ser protegida en todos los rincones del planeta. Problemas ambientales globales, como el cambio climático o la acidificación de los océanos, refuerzan todavía más esa ética como un valor esencial (Gudynas, 2014). En este sentido es muy importante redefinir de los conceptos de **“Protección, Conservación y Restauración”** así como la idea de

“Ecosistema Estratégico” conectadas con las medidas de adaptabilidad al cambio climático, así como tener en cuenta las prácticas locales en el marco de la construcción de acuerdos comunitarios e institucionales en beneficio de un bienestar común para todos los seres.

#### Vertiente Ética: Ciudadanías, Guardianes y Derechos Humanos y no humanos.

La vertiente ética de los derechos de la Naturaleza es especialmente amplia, puede rastrearse consistentemente desde la segunda mitad del siglo XX, desde Aldo Leopold (1887-1948), explicando que "*La ética de la tierra simplemente amplía los límites de la comunidad para incluir el suelo, el agua, las plantas, los animales o lo que colectivamente denominamos la tierra. (...) Una ética de la tierra cambia el rol del Homo sapiens de conquistador de la comunidad de la Tierra a miembro llano y ciudadano de la misma. Esto implica el respeto por sus otros compañeros y por la comunidad como tal*" (Leopold, 1949), hasta el Papa Francisco quién con el referente ético de San Francisco de Asís y asesorado por Leonardo Boff (Boff, 2010), nos recuerda que "*nuestra casa común es también como una hermana, con la cual compartimos la existencia, y como una madre bella que nos acoge entre sus brazos*" (Francisco, 2015)

Diferentes autores alrededor del mundo, entre otros, Alberto Acosta o Vandana Shiva (activista hindu) rescatan una conexión funcional entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos, entre los derechos de las mujeres y los de la Madre Tierra, afirmando que se trata a fin de cuentas del derecho a existir de todos los seres: "*No hay derechos humanos reales sin los derechos de la naturaleza y viceversa*". Aquí vale la pena integrar como ejemplo los derechos de los animales, con el paso del tiempo ha conseguido inculcar medidas de protección para los seres sintientes no humanos. A nivel internacional resaltamos la Declaración de los Derechos del Animal de 1977, adoptada en Londres en el seno de la UNESCO y, posteriormente, aceptada por la ONU y a nivel local por supuesto la Política pública de Protección a los Animales del departamento de Nariño.

Así mismo, es indispensable la ampliación de la noción de ciudadanía que se construye en lo social pero también en lo ambiental: *la Meta-Ciudadanía-Ecológica*, o como plantea (Gudynas, 2014) para los y las habitantes de la selva es la Florestanía. Ese tipo de ciudadanías dependen de las historias y de los ambientes y acogen criterios de justicia ecológica. Las ciudadanías colectivas incluyen nuevos sujetos de derecho, nuevos marcos legales de protección e inclusión y hacen necesario una representación y la construcción de instituciones en torno a su defensa.

Los guardianes o comités de guardianes ha sido la figura preferida en la jurisprudencia colombiana para impulsar los Derechos de la Naturaleza. Tienen guardianes el Río Atrato, el páramo de Pisba, la región Amazónica y recientemente el Río Magdalena. Reconocer derechos a seres no humanos, supone encontrar la manera de escuchar sus voces. En este sentido vale la pena redefinir y enriquecer la figura de “Guardianes” que resulta problemática

en un país donde la amenaza a los liderazgos sociales continúa aumentando. Es indispensable reconocer la labor de *Guardianaje* que ya ha estado operando por parte de las comunidades, la Guardia invisible de los sabedores tradicionales, quienes interactúan y aprenden de los verdaderos guardianes y portavoces de la naturaleza, los espíritus padres-madres del Territorio, pero también la Guardia organizada en las comunidades indígenas y afro. Darles un estatuto de representación, asegurar su operatividad y facilitar su articulación, pasa por una construcción de solidaridad, cuidar la casa debería ser una labor de todos. La pedagogía y los esfuerzos en educación serán claves para promover una Cultura del Cuidado y no solo un programa político.

#### Vertiente Jurídica: Derechos ecológicos, Derechos Bioculturales y Naturaleza como víctima del conflicto armado.

Esta corriente afirma que la ley y las formas de gobernanza son construcciones sociales que evolucionan con el paso del tiempo y cambian en función de nuevas realidades. El derecho, entendido como el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad, no es algo estático e inalterable, sino que se ajusta a los grandes cambios. La revolución jurídica que revelan los Derechos de la Naturaleza implica una redefinición completa de las bases del derecho, de la idea de justicia y de la institucionalidad del estado.

(Gudynas, 2016) hace énfasis en superar la justicia ambiental, antropocéntrica, pensada para reparar a las comunidades humanas afectadas en su derecho al medio ambiente sano por perjuicios a su entorno natural y llegar a la Justicia Ecológica en la que el mismo ecosistema es restaurado y reparado como medida de compensación.

Se hace necesario repensar el ordenamiento jurídico e institucional para permitir el Bienestar de la Tierra y de todos sus componentes. Países como Ecuador y Bolivia enfrentan el desafío de que los marcos jurídicos y normativos puedan reflejar el hecho de que la naturaleza tiene un valor intrínseco, buscamos construir una Gobernanza que contribuya a prevenir desequilibrios catastróficos en el Planeta Tierra.

La Jurisprudencia de la Tierra, el derecho ecológico y otras evoluciones del pensamiento jurídico, hallan importantes referentes en Colombia a través del Derecho Territorial Propio y particularmente en la declaración de la Naturaleza como víctima del conflicto armado. En este sentido es importante fortalecer los escenarios de investigación transdisciplinar, así como facilitar la creación de entidades que desarrollen el campo de acción institucional en la defensa de los derechos de la naturaleza.

### 3. REFERENTES JURIDICOS Y NORMATIVOS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL

El discurso dominante de los derechos humanos, en sus inicios, no incorporó los derechos ambientales en sus principales instrumentos del sistema universal. A pesar de ello, desde la década de 1960, señala John H. Knox, relator especial sobre los derechos humanos y el medio

ambiente, el interés por lo ambiental cobró fuerza, razón por la cual, a finales del siglo XX, “las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente se han desplazado de la periferia al centro de los esfuerzos humanos dedicados al logro del desarrollo económico y social”.

Lo anterior se ve reflejado en la incorporación en las cartas políticas del derecho al medioambiente y en desarrollos teórico-conceptuales, especialmente importantes en nuestra región, que van más allá de lo estrictamente “medioambiental” y apuntan a cuestionar el modelo de desarrollo imperante. De estos últimos, se destacan las nociones de los derechos socioambientales, los derechos de la sociobiodiversidad, los derechos bioculturales y los derechos de la naturaleza.

La confluencia de intereses entre la defensa de la naturaleza y de las poblaciones tradicionales dio lugar a la noción de derechos socioambientales, donde lo socioambiental, de acuerdo con Carlos Frederico Marés de Sousa Filho (jurista referente obligado en la materia), se entiende como “todo aquello que envuelve la protección de la biodiversidad conjugada como una sociodiversidad, esto es, entender que el ser humano hace parte de la naturaleza y se sobrevive junto con ella”. Siguiendo a este autor, se habla de derechos socioambientales, porque se está ante derechos colectivos que son sociales, porque corresponden a todos (sociedades, comunidades, grupos, generaciones) y son ambientales, porque corresponden tanto al ambiente natural (naturaleza) como al ambiente artificial, creado por la cultura y conocimientos humanos (patrimonio cultural, conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad).

Tomando como punto de partida lo socioambiental, Alaim Giovani Fortes Stefanello, propone hablar de los derechos de la sociobiodiversidad, entendiendo el vocablo sociobiodiversidad como la “interrelación ente la diversidad biológica y la diversidad de sistemas socioculturales”. Para Fortes, los derechos de la sociobiodiversidad “ratifican la relación de dependencia existente entre medio ambiente y seres humanos, reconociendo en la vasta diversidad biológica la fuente de la diversidad cultural, así como la importancia de la cultura humana para mantener y ampliar la biodiversidad de forma sostenible, desde una perspectiva de visión integral de los derechos”.

En Colombia, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-622 del 2016, apuntó a la construcción discursiva de los derechos bioculturales, de los que afirma son “los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios —de acuerdo con sus propias leyes, costumbres— y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la relación especial que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad”. En este fallo, se ampararon los derechos fundamentales de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes y, además, reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas.

La sentencia necesariamente remite a los contenidos de la Constitución Política de Ecuador que reconocen a la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, como sujeto de derechos (artículos 10, 71–74, 395-415), esto es “a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.

De los planteamientos expuestos, los dos primeros tienen origen en las luchas adelantadas por comunidades y abogados populares por el reconocimiento de los derechos colectivos, estos recogen el relacionamiento de pueblos tradicionales de nuestra América con la naturaleza, situación que también se refleja en la Carta Política de Ecuador. Curiosamente, la Corte Constitucional de Colombia no recoge en el emblemático fallo estos postulados, siendo los referentes más cercanos en la materia, y, a pesar de ser la T-622 de 2016 una sentencia con una visión ecocéntrica, el alto tribunal reafirma la también existencia en el ordenamiento jurídico colombiano de un enfoque antropocéntrico.

Las perspectivas planteadas dan cuenta de un derecho ambiental dinámico, aún en construcción, pero con una orientación a descolonizar, democratizar y desmercantilizar las sociedades contemporáneas; un derecho encaminado a contradecir la racionalidad eurocéntrica, que se proyecta como un nuevo paradigma jurídico, con una apuesta por la crítica y la ruptura con la modernidad política y jurídica del capital, que puede y debe ser un recurso a usar por los movimientos sociales en la construcción de sus apuestas emancipatorias.

A continuación, se presentan matriz de referentes normativos y jurídicos de los derechos de la naturaleza en el mundo y en Colombia.

**EL PRESENTE MARCO NORMATIVO SE EXPONE DE CONFORMIDAD CON EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD**

**Constitución Política de Colombia - Artículo 93.-** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

	<b>DESDE EL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL</b>
<b>1992</b>	<b>DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.</b> - La Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo fue aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Esta Declaración se basa en la declaración anterior sobre el desarrollo sostenible celebrada en Estocolmo en 1972. La Declaración intenta impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados, los sectores y las personas. En sus 27 Principios abarca tales cuestiones como la protección del medio ambiente; la relación entre el desarrollo económico, sostenible y ambiental; la cooperación entre los países para proteger, preservar y restablecer “la salud” y los recursos naturales de la tierra; la responsabilidad de los Estados a promulgar las leyes eficaces sobre el medio ambiente; la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, entre otras. De la Cumbre surgieron 3 acuerdos: Un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible, denominado Agenda 21; la Declaración de Río, donde se definían los derechos y obligaciones de los estados con respecto al medio ambiente; y una Declaración la ordenación sostenible de los bosques en el mundo
<b>2008</b>	<b>LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008.-</b> Fue elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, es aprobada en referéndum el 15 de octubre de 2008 como expresión de nuevos sujetos históricos quienes incorporan pensamientos desde lo social, económico y político. Su preámbulo declara la existencia de "...una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la Naturaleza para alcanzar el Buen Vivir, el Sumak Kawsay", revelando el reconocimiento social a la Naturaleza a partir de la edificación de otras formas de vida.
<b>2011</b>	<b>LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.-</b> El 2 de diciembre de 2011 la XXVII La Asamblea ordinaria del parlamento latinoamericano, expidió la declaración universal de los derechos de la madre tierra, como propósito común para todos los pueblos y naciones del mundo, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, se responsabilicen por promover mediante la enseñanza, la educación, y la concientización, el respeto a estos derechos reconocidos en esta Declaración, y asegurar a través de medidas y mecanismos prontos y progresivos de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, entre todos los pueblos y los Estados del Mundo.

2010 2012	<b>EN BOLIVIA</b> se aprueba la Ley 071 de 2010 de Derechos de la Naturaleza y la Ley 300 de 2012 Marco legal de derechos de la Madre Tierra.
2010 y 2019	<p><b>EN DIFERENTES LUGARES DE SUR AMERICA Y EL MUNDO</b> se han adoptado decisiones y marcos jurídicos locales, regionales y nacionales con el fin de generar protección especial y declarar relaciones de reciprocidad y armonía entre la naturaleza y el ser humano, entendiendo la relación intrínseca entre todos los seres que habitan el planeta.</p> <p><b>En Argentina en 2015.-</b> Se crea la propuesta para un reglamento nacional sobre los derechos de la naturaleza.</p> <p><b>En Brasil en 2015.-</b> Fueron aprobados dos proyectos de enmiendas a leyes federales para incluir los derechos de la Naturaleza.</p> <p><b>En México en 2017.-</b> La nueva Constitución de la Ciudad de México adoptó los derechos de la Naturaleza en su articulado.</p>
2017	<p><b>OPINIÓN CONSULTIVA 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA FRENTE AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS</b></p> <p>El 15 Nov 2017 se exponen las obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la convención americana sobre derechos humanos.</p>

	<b>DESDE EL ORDENAMIENTO COLOMBIANO</b>
1991	<p><b>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991</b></p> <p>Colombia es un Estado que promueve <i>la unidad de la Nación y busca asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.</i></p> <p>En el ordenamiento jurídico colombiano, la protección al medio ambiente ocupa un lugar importante y trascendental, con la expedición de la Constitución Política de 1991, se generó un cambio de paradigma en relación al entorno ambiental, ya</p>

<p>que se comenzó a tener como premisa la necesidad de buscar la preservación y defensa de los ecosistemas y de sus elementos.</p> <p>Se traduce en la obligación, tanto del Estado como de los ciudadanos de proteger el patrimonio y los recursos naturales de la Nación, entre los que se comprende a los animales de manera indistinta.</p> <p>Actualmente se tienen vigentes alrededor de 45 disposiciones normativas que, de forma directa e indirecta, regulan lo concerniente a los animales tanto silvestres como domésticos en el país, de las cuales se resaltan:</p>	
<b>Artículo 7°.</b>	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
<b>Artículo 8°.</b>	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
<b>Artículo 79</b>	Consagra el deber que tiene el Estado de prestar protección integral al medio ambiente, en el entendido que se trata del entorno natural que las personas comparten con otros seres (entre ellos la fauna), de tal forma que todos los animales cuentan con un ámbito jurídico de protección que proscribe los actos de suplicio, crueldad o maltrato contra ellos.
<b>Artículo 95, Numeral 8°</b>	Determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

	<b>DESARROLLO LEGISLATIVO Y NORMATIVO</b>
<b>2011</b>	<b>Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.-</b> reconocen los derechos étnico-territoriales de los pueblos indígenas y Las comunidades Negras, afrodescendientes, afrocolombianas y raizales, con ello se desarrolla una relación estrecha entre la dimensión humana y la naturaleza, ello dotado de elementos simbólicos, culturales, espirituales propios. Se reconoce el territorio como víctima y se crea una política en función de la reparación de los daños económicos, sociales, culturales, políticos y

	ambientales que se generen por las acciones u omisiones en el marco del conflicto armado.
--	---

	<b>ANTECEDENTES DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN COLOMBIA</b>
<b>2019</b>	<b>Decreto 348 de 2019</b> “Por medio del cual se promueven los derechos de la naturaleza, la protección de los ecosistemas estratégicos del Departamento y se dictan otras disposiciones. Con ello, el departamento de Nariño se convirtió en el primero en el país en reconocer este tipo de derechos.
<b>2019</b>	<b>El Río Magdalena sujeto de derechos.</b>  El Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad de Neiva, Mediante la Sentencia T-071 del 24 de octubre de 2019, tuteló <i>en favor de las generaciones futuras, los derechos fundamentales al agua, salud, vida digna y al medio ambiente sano</i> y reconoció “ <i>al Río Magdalena, su cuenca, sus afluentes son una entidad sujeta de derechos a la protección, la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado</i> ”.
<b>2019</b>	<b>Río Quindío, sujeto de derechos.</b>
<b>2019</b>	<b>Los Ríos Coello, Combeima y Cocora en el Departamento del Tolima, junto con sus cuencas, como sujetos de derechos</b>  Mediante sentencia del 05 junio de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima (Radicación 73001230000020110061100) se ordenó detener la explotación minera ejercida sobre los mencionados ecosistemas y ordenó acciones para su protección, conservación, mantenimiento y restauración.
<b>2019</b>	<b>El Río La Plata en el departamento del Huila como sujeto de derechos</b>  Por medio del fallo de tutela con radicación 2019-00114 del Juzgado Único Civil Municipal de La Plata, Huila – ordena medidas de protección para el bienestar de la gente y el río. Se tutela los derechos fundamentales a la vida, salud y vivienda digna en conexidad con el derecho a un ambiente sano.
<b>2018</b>	<b>Páramo de Pisba como sujeto de derechos</b>  Mediante sentencia 2018 00016 del Tribunal Administrativo de Boyacá con fecha del 9 de agosto de 2018 se declara al Paramo de Pisba como sujeto de derechos,

	siendo titular de especial protección prevaleciendo los servicios ecosistémicos que genera.
<b>2017</b>	<p><b>Los animales como sujetos de derechos – El Oso andino u oso de anteojos (Tremarctus Omatus) como sujeto de derechos</b></p> <p><b>Por medio de</b> sentencia C-041 del 2017 la Corte Constitucional de Colombia estableció que los animales son sujetos con derechos, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.</p>
<b>2016</b>	<p><b>El Río Atrato como sujeto de derechos</b></p> <p>Mediante sentencia T-622 de 2016, La Corte Constitucional de Colombia emitió una decisión sobre un caso relacionado con la minería ilegal, en el que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos.</p>

**JURISPRUDENCIA DESDE EL DERECHO SOCIOAMBIENTAL POR TEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA Y SU DETERMINACIÓN COMO SUJETO DE DERECHOS**

<b>Tema</b>	<b>Instrumentos / Fuentes</b>	<b>Contenido</b>
<b>LOS ACERCAMIENTOS A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.</b>	<p>Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-048 de 2018 M.P. Cristina Pardo Schlesinger.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-644</p>	<p>La Corte Constitucional, como se mencionaba en la presentación de este documento, ha incorporado diferentes acercamientos o enfoques a partir de los cuales leer la Constitución Política y el ordenamiento colombiano. Estos son:</p> <p>(i) <b>Biocentrismo:</b> “Envuelve una teoría moral que considera al ser humano como parte de la naturaleza confiriéndole a ambos valores, ya que son seres vivos que merecen el mismo respeto. Propende porque la actividad humana ocasione el menor impacto posible sobre las demás especies y el planeta. Reivindica el valor primordial de la vida”.</p>

	<p>de 2017 M.P. Diana Fajardo Rivera.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 2015 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia T-080 de 2015 M.P Jorge Iván Palacio Palacio.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-632 de 2011 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-666 de 2010 M.P Humberto Antonio Sierra Porto.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-595 de 2010 M.P Jorge Iván Palacio Palacio.</p>	<p>(ii) <b>Ecocentrismo:</b> “la Corte Constitucional ha reconocido el valor intrínseco de la naturaleza y la necesidad “imperiosa” de incentivar una defensa y protección más rigurosa a favor de la naturaleza y todos sus componentes: “(...) para la Corte que el humano es un ser más en el planeta y depende del mundo natural, debiendo asumir las consecuencias de sus acciones. No se trata de un ejercicio ecológico a ultranza, sino de atender la realidad sociopolítica en la propensión por una transformación respetuosa con la naturaleza y sus componentes. Hay que aprender a tratar con ella de un modo respetuoso. La relación medio ambiente y ser humano acogen significación por el vínculo de interdependencia que se predica de ellos””.</p> <p>(iii) <b>Antropocentrismo:</b> visión que ha primado en el ordenamiento interno. Pero en el que la Corte Constitucional ha tenido lecturas progresistas, así ha señalado el alto tribunal que: “El ambiente es visto como contexto esencial del transcurso de la vida humana, razón por la cual se entendió que su protección se desarrollaba sobre el fundamento de la armonía con la naturaleza y que el accionar de los seres humanos debe responder a un código moral, que no implica nada distinto a un actuar acorde con su condición de seres dignos, concepción que se ubica en las antípodas de una visión que avale o sea indiferente a su absoluta desprotección, así como que se aleja de una visión antropocentrista, que asuma a los demás –a los otros- integrantes del ambiente</p>
--	--	--

	Corte Constitucional. Sentencia C-339 de 2002. M.P. Jaime Araujo Rentería.	como elementos a disposición absoluta e ilimitada de los seres humanos”.
<b>OBLIGACIONES PRIMORDIALES RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	Corte Constitucional. Sentencia C-259 de 2016.	(i) la prevención; (ii) la mitigación; (iii) la indemnización o reparación; y, (iv) la punición.
<b>TRIPLE DIMENSIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO OBJETIVO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO DESDE LA LLAMADA CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA</b>	Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.	[...] de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.
<b>OBLIGACIONES CONCRETAS PARA EL ESTADO A PARTIR DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.	de conformidad con el [...] artículo 79 de la Constitución, la protección del medio ambiente se enmarca en tres obligaciones concretas para el Estado. La primera, de carácter general, que establece el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente. La segunda y la tercera, a su turno, son de carácter específico, en tanto que establecen deberes de: (i) conservar las áreas de especial importancia ecológica; y (ii) fomentar la educación para el logro de los precitados fines. La jurisprudencia ha precisado que el alcance de estos compromisos se concreta en obligaciones para el Estado de: “1) <i>proteger su diversidad e integridad</i> , 2) <i>salvaguardar las riquezas naturales de la Nación</i> , 3) <i>conservar las</i>

		<p><i>áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.</i></p>
<p><b>LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DE LA RELACIÓN CON OTROS SERES SINTIENTES.</b></p>	<p>Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. MP. Luis Ernesto Vargas Silva.</p>	<p>«la interacción entre humanos y animales debe guiarse por el concepto de dignidad humana como fundamento de las relaciones que un ser humano tiene con otro ser sintiente».</p> <p>«la dignidad humana, entendida como principio fundante y valor de nuestro ordenamiento legal, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo; toda vez que recoge las tres aristas que la jurisprudencia de esta Corporación ha extraído de esa expresión, a saber: “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)».</p>
<p><b>PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y LA FAUNA COMO DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LA</b></p>	<p>Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP.</p>	<p>«La protección del medio ambiente, que se desprende principalmente de los artículos 8°, 79 y 95 de la Carta Superior, es un objetivo del Estado Social de Derecho que se inscribe en la llamada “Constitución Ecológica” y</p>

<b>SOCIEDAD Y EL ESTADO.</b>	Gloria Stella Ortiz Delgado.	contempla la protección de los animales como un deber para todos los individuos, la sociedad y el Estado. Así pues, tal interés superior incluye la protección de la fauna ante el padecimiento, el maltrato y la crueldad con algunas excepciones, al igual que de su progresiva desaparición, lo cual refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de otros seres sintientes»
<b>EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.  Corte Constitucional. Sentencia C-401 de 1997. MP. Hernando Herrera Vergara.	«El fomento a la educación ambiental como una herramienta para la protección del medio ambiente, previsto en los artículos 67 y 79 Superiores, se enmarca dentro del deber de prevenir los daños ambientales y es aplicable a todos los componentes del mismo».  «la educación ambiental es un instrumento indispensable para garantizar el elemento participativo en relación con la conservación de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del ambiente».
<b>JUSTICIA AMBIENTAL</b>	Corte Constitucional. Sentencia T-063 de 2019. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo.  Corte Constitucional. Sentencia SU-123 de 2018. MP. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes  Corte Constitucional.	En Colombia se ordena asegurar la vigencia de un orden justo (artículo 2º CP), en el cual se consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano (artículo 79 CP), disposiciones cuyo alcance debe ser leído en armonía con el principio y derecho fundamental a la igualdad (13 CP) y, por consiguiente, es dable entender que en Colombia se consagra un derecho fundamental de acceso equitativo a los bienes ambientales y existen límites a las cargas contaminantes, preceptos en desarrollo de los cuales no se puede descuidar el mandato de especial protección en favor de los grupos marginados o discriminados históricamente.

	<p>Sentencia T-294 de 2014. MP. María Victoria Calle Correa.</p>	<p>La justicia ambiental puede ser entendida como el “tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o ingreso con respecto al desarrollo y la aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales”.</p> <p>El concepto de justicia ambiental fue integrado en procura de contrastar los efectos que en una comunidad generan medidas ambientales. Se encuentra conformado por cuatro elementos interrelacionados:</p> <p>(i) Justicia distributiva: tiene fundamento en el mandato constitucional que exige procurar “la distribución equitativa de las oportunidades y de los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano” (art. 334 CP). Aboga por el reparto equitativo de las cargas y los beneficios ambientales entre los sujetos de la comunidad “dentro y entre generaciones” y exige eliminar los factores de discriminación.</p> <p>(ii) Justicia participativa: tiene fundamento en la participación general de la comunidad en las decisiones que la afecten (artículos 2º y 40 CP), en especial cuando implique el disfrute de un ambiente sano (artículo 79 CP) y, para el caso específico de los grupos étnicos, en el derecho fundamental a la consulta previa (artículo 330 CP). Exige que la participación ante las medidas sea significativa, especialmente, por parte de quienes resultan efectiva y potencialmente afectados. Ello involucra, por un lado, la evaluación del impacto y la definición de medidas para la prevención, mitigación y compensación correspondientes y, por otro, la búsqueda del</p>
--	--	--

		<p>equilibrio respecto al reparto de bienes y cargas ambientales, fruto de la formación de una ciudadanía activa e informada, capaz de aportar puntos de vista y visiones plurales del desarrollo.</p> <p>(iii) Principio de sostenibilidad: se defiende la viabilidad ecológica en procura de que los sistemas económicos y sociales sean reproducibles sin que sean deteriorados los ecosistemas en los que se apoyan.</p> <p>(iv) Principio de precaución: los agentes ambientales deben abstenerse de ejecutar una actividad que “causa una perturbación ambiental inaceptable”, lo cual se encuentra condicionado a que “exista una duda razonable de que el acto pueda causar un daño a la naturaleza”</p>
<p><b>SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE.</b></p>	<p>Corte Constitucional. Sentencia T-063 de 2019. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo.</p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, artículo 15.4 (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre</p>	<p>«se ha conceptualizado este derecho como aquel por medio del cual se busca garantizar que cada pueblo defina sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos, que garanticen una alimentación sana, respetando sus propias culturas y la diversidad de los medios étnicos de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos. En esa medida el acceso regular, permanente y libre a la alimentación debe corresponder “a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor”. En el marco de esta garantía, el desarrollo sostenible debe guardar un equilibrio con las prácticas tradicionales. Así, el acceso sostenible a los alimentos se deriva de las condiciones de sostenibilidad ambiental, cuya garantía exige la prudente gestión pública y comunitaria de los recursos, de tal manera que se asegure la disponibilidad de alimentos a las</p>

	de 2018. A/RES/73/165)*	<p>generaciones presentes y futuras, sin descuidar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas a la identidad étnica y cultural, a la autonomía y al territorio».</p> <p>«el concepto de soberanía alimentaria ha sido utilizado en muchos Estados a regiones para designar el derecho a definir sus sistemas agroalimentarios y el derecho a una alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten los derechos humanos».</p> <p>«Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados a regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos a sostenibles que respeten su cultura».</p>
<b>TERRITORIO</b>	Construcción propia a partir de la propuesta conceptual de Acosta Estrada.	Espacio de relevancia social, cultural y/o religiosa, ámbito de vida de las comunidades étnicas y campesinas, en el que se presenta una relación de pertenencia mutua o un vínculo especial y colectivo que une a individuos y comunidades con sus tierras y a pueblos indígenas con la madre tierra.
<b>EL TERRITORIO INDÍGENA COMO SUJETO DE DERECHOS</b>	Con base en los artículos 3, 45 y 62 del Decreto Ley 4633 de 2011	La normatividad especial para individuos y pueblos indígenas víctimas y sobre restitución de derechos territoriales, ha reconocido al territorio indígena como víctima, susceptible de sufrir daños (reparables) y como sujetos de protección espiritual. De allí que, se pueda afirmar que, el territorio indígena es sujeto de

		<p>derechos (v.gr. a la reparación y a la protección):</p> <p>El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de identidad y armonía, teniendo en cuenta la cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que une a los pueblos indígenas con la madre tierra, será considerado sujeto de derechos.</p> <p>La representación legal del territorio estará en cabeza de los pueblos indígenas.</p>
<b>DAÑO [AMBIENTAL] AL TERRITORIO INDÍGENA</b>	Con base en el artículo 45 del Decreto Ley 4633 de 2011	<p>Con base al artículo 45 del Decreto Ley 4633 de 2011, se puede considerar la incorporación de un componente que incluya el daño ambiental al territorio:</p> <p>El territorio como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado [con ocasión de la puesta en marcha de obras o actividades humanas que generan perturbación ambiental y/o comunitaria]. Son daños al territorio aquellos que vulneren el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas.</p>
<b>DEFINICIÓN DE CAMPESIÑO</b>  <b>LOS CAMPESINOS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN DETERMINADOS ESCENARIOS.</b>	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, artículo 1.1 (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea	Se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la

	<p>General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165)*</p> <p>Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. MP. Luis Ernesto Vargas Silva.</p>	<p>tierra. <u>Nota:</u> todo el artículo 1 de la Declaración desarrolla el concepto de campesino.</p> <p><b>Los campesinos y los trabajadores rurales como sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios:</b> los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales.</p>
<p><b>RECONOCIMIENTO A LA ESPECIAL RELACIÓN E INTERACCIÓN DEL CAMPESINO CON LA NATURALEZA Y DE LA INJUSTICIA AMBIENTAL QUE PADECEN LOS CAMPESINOS Y OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN ZONAS RURALES.</b></p>	<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165)*</p>	<p>Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen una especial relación e interacción con la tierra, el agua y la naturaleza a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia.</p> <p>Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales sufren las cargas causadas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático.</p>
<p><b>RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS CAMPESINOS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE LA PARTICIPACIÓN</b></p>	<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales (Resolución</p>	<p>Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, así como de los recursos que utilizan a gestionan.</p>

<p><b>EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA PROTECCIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL.</b></p>	<p>73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165)*</p>	<p>Los Estados adoptarán medidas apropiadas para que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales disfruten, sin discriminación alguna, de un medio ambiente seguro, limpio a saludable.</p> <p>Los Estados cumplirán sus obligaciones internacionales respectivas en materia de lucha contra el cambio climático. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a contribuir a la formulación y aplicación de las políticas nacionales y locales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, en particular empleando sus prácticas y conocimientos tradicionales.</p> <p>Los Estados adoptarán medidas eficaces para impedir que se almacenen o se viertan materiales, sustancias o desechos peligrosos en las tierras de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, a cooperarán para hacer frente a las amenazas que planteen los daños ambientales transfronterizos al disfrute de sus derechos.</p> <p>Los Estados protegerán a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales de los abusos cometidos por actores no estatales, en particular haciendo cumplir las leyes ambientales que contribuyan, directa o indirectamente, a proteger los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.</p>
<p><b>DEBER ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON EL AGUA FRENTE AL USO</b></p>	<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales,</p>	<p>Los Estados protegerán los ecosistemas relacionados con el agua, como las montañas, los bosques, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos, frente al uso excesivo y la contaminación por sustancias nocivas, en particular los efluentes industriales y las concentraciones de minerales y productos</p>

<b>EXCESIVO Y LA CONTAMINACIÓN.</b>	artículo 21.4 (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165)*	químicos que provoquen contaminaciones lentas o rápidas, y garantizarán su regeneración
<b>DERECHO AL DESARROLLO</b>	Declaración sobre el derecho al desarrollo, artículo 1. (Adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986).	El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para contribuir a ese desarrollo y para disfrutar de él.
<b>DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO, FINALIDAD Y ARISTAS.</b>	Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. MP. Luis Ernesto Vargas Silva.	<p>definido como “el modelo de desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.”</p> <p>El desarrollo sostenible, busca corregir las condiciones de exclusión socioeconómica, proteger los recursos naturales y la diversidad cultural, en el marco de una repartición equitativa de cargas y beneficios entre los ciudadanos, estando acorde con los fines más altos que persigue nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>la Corte Constitucional ha sostenido que el desarrollo sostenible tiene cuatro aristas: “(i) la sostenibilidad ecológica, que exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y</p>

		<p>los recursos biológicos, (ii) la sostenibilidad social, que pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad, (iii) la sostenibilidad cultural, que exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados, y (iv) la sostenibilidad económica, que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente y sea equitativo dentro y entre generaciones”.</p>
<p>* Aunque la Declaración no tiene carácter vinculante (carece de efecto jurídico obligatorio) sus disposiciones tienen la condición de derecho internacional consuetudinario dado que son aplicadas sistemáticamente por los Estados y establecen principios ampliamente aceptados por la comunidad internacional, lo que deriva en la aceptación de obligaciones jurídicas. Adicionalmente, este instrumento se fundamenta en normativa internacional de los derechos humanos que generan obligaciones para los Estados, como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p>		

### **DOCUMENTOS CONPES**

El CONPES es el Consejo Nacional de política económica y social que asesora al gobierno, define las políticas públicas del modelo de Estado, estableciendo lineamientos sobre el manejo económico y el desarrollo social y ambiental, coordina los planes de inversión pública, presupuesto nacional, crédito y cooperación internacional, entre otras funciones. Sus decisiones quedan consignadas en un documento que se denomina CONPES, y su implementación les corresponde a los gobiernos nacional, departamental y municipal. Lo preside el Presidente de la República y la secretaria técnica la ejerce el Departamento nacional de Planeación.

Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

**CONPES 3886**

Desarrolla los lineamientos de política para la implementación de los PSA, orientados a las instituciones públicas, al sector

<b>LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PROGRAMA NACIONAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.</b>	privado y a la sociedad civil, para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país. En particular, se establecen cuatro estrategias enfocadas a superar los vacíos técnicos y operativos, los escasos mecanismos de articulación institucional, las debilidades financieras y limitaciones normativas, que han condicionado la implementación de los PSA, especialmente a las entidades del Estado. Las acciones en las estrategias planteadas buscan consolidar los PSA como instrumento complementario para la gestión ambiental y desarrollo productivo sostenible en el país.
<b>CONPES Macizo 3915 – 2018</b>  <b>"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MACIZO COLOMBIANO"</b>	Promover la conservación, protección, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y la oferta de bienes y servicios ambientales en la ecorregión del macizo colombiano.

<b>POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b>
Estrategia 4. Manejo y conservación de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

<b>PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	
<b>EJE 3 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.</b>	Subprogramas de: -Ecosistemas estratégicos marinos, costeros y terrestres -Mitigación y adaptación al cambio climático -Gobernanza y cultura ambiental

<p><b>PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL “NARIÑO ACTÚA POR EL CLIMA 2019-2035</b></p>	<p>Estrategia. Nariño Territorio Biodiverso y Ancestral.</p>
--	--

#### 4. ABORDAJE CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN NARIÑO

Debido a la diversidad cultural del departamento de Nariño y a lo innovador del tema de derechos de la naturaleza a nivel subnacional, era necesario definir desde el territorio las nociones y conceptualizaciones que les diferentes comunidades, especialmente las indígenas, afrodescendientes y campesinas, quienes tienen sobre el tema en cuestión, conocimientos e instrumentos locales que implementan a nivel territorial.

De acuerdo con lo anterior, durante el proceso de formulación de la presente estrategia se desarrollaron talleres y reuniones con distintos actores locales del Departamento y del Comité Guardianes de Naturaleza (VER ANEXO 1). Los conceptos que se presentan a continuación son el resultado de la dialéctica entre los planes y mandatos de vida de las comunidades étnicas del departamento, las sentencias de la Corte Constitucional, y otras fuentes académicas que aportan a la construcción discursiva de los derechos bioculturales y de los derechos de la naturaleza.

##### **Territorio**

Este es un concepto priorizado y de mayor importancia para las comunidades étnicas y locales que participaron del proceso de formulación de la estrategia.

Para la Corte Constitucional el territorio *“corresponde al espacio de relevancia social, cultural y/o religiosa, ámbito de vida de las comunidades en el que se presenta una relación de pertenencia mutua o un vínculo especial y colectivo que une a individuos y comunidades con sus tierras y a pueblos indígenas con la madre tierra”*.

Para las comunidades étnicas y locales de Nariño el Territorio se encuentra definido en sus planes de vida y de salvaguardia, siendo estos los siguientes:

##### **-PLAN SALVAGUARDA DEL PUEBLO INGA (2013)**

NUKANCHIPA KAUSAITA IUAAITA MANA SAKISUNCHI UAÑUNGAPA. “Para que nuestra vida y pensamiento perviva”

*“Nuestro territorio es fuente de vida e inspiración, hemos aprendido a interpretar y compartir las manifestaciones de nuestra Madre Tierra, Pacha Mama: “NUKANCHIPA ALPA MAMA”, ella ha configurado nuestro pensamiento y nuestras acciones, de ahí que los acontecimientos que suceden en la Madre Tierra son motivo de preocupación colectiva. Para nosotros el territorio constituye la base ontológica de nuestra identidad y nuestra vida. No es posible concebir a nuestras comunidades sin territorio, pues éste es el recipiente cultural y el marco vivencial para nuestra recreación espiritual, social, cultural, política y económica. La principal aspiración que nos motiva para la defensa del territorio es el reconocimiento por parte del Estado de nuestra presencia en diferentes regiones”*

### **ACTUALIZACIÓN PLAN DE SALVAGUARDA ÉTNICA DEL PUEBLO AWÁ (2012)**

*“El Katsa su es la forma particular en la que nuestro pueblo Inkal Awá desde su cultura propia siente, interpreta, da sentido, practica, cuida, guarda y vive el ambiente como un todo; el cual está constituido en forma indivisible por un ámbito espiritual – natural que se crea a partir de la Ley de Origen ó Derecho Propio, y se estructura en cuatro mundos: 1. Maza Su = Ishkum Awa. (Mundo abajo, gente que come humo) 2. Pas Su= Awaruzpa. (Mundo donde vivimos) 3. Kutña Su=irittuspa.(Mundo de los muertos) 4. Ampara Su= Katsamika. (Mundo de los dioses) Nuestra vida en el Katsa Su está orientada por lo espiritual, entendido como la forma de relacionarnos con la madre tierra, sus sitios sagrados, sus medios y espacios de vida, para salvaguardar el equilibrio y convivir en tranquilidad. Dada la indivisible relación que tenemos con el entorno natural y la espiritualidad que lo acompaña, así como la dependencia directa para la existencia del Katsa Su, hoy nos vemos enfrentados a grandes amenazas frente a nuestros usos tradicionales para la obtención de alimentos, medicinas, materiales de construcción, la protección de los espíritus, lugares sagrados y el desarrollo de la economía tradicional basada en la práctica de la minería artesanal, la madera, los sistemas productivos agropecuarios, las plantas medicinales, la cacería, la pesca y la elaboración de artesanías”.*

### **PLAN DE SALVAGUARDIA DEL PUEBLO NASA (2013)**

*“territorio identidades de representaciones en efectos políticos que definen la cosmovisión como pueblo de nació un conjunto de representaciones sociales sobre el territorio en sistema de productividad en estrategia política cultural empleados históricamente para defender el derecho ancestral a permanecer y poseer en un territorio propio si bien la afirmación sobre el territorio marca una separación como una imposición de algo sobre el último es claro que se trata más bien de una interrelación de procesos entre los nasa espacio asimilado como el territorio propio”*

### **PLAN DE SALVAGUARDA DEL PUEBLO COFÁN, “INGI ATESW’PAMA ÑUÑA ‘HE”**

*“Definido como fundamento de vida, el territorio es la madre naturaleza porque nuestro padre la dejó en el mundo para nuestra vida. Hay que tener en cuenta que el territorio no solo es la capa superficial de la tierra sino que también incluye seres espirituales del espacio astral y los amos guardianes de la tierra. La tierra es un patrimonio de vida porque en ella se producen nuestros alimentos y todo lo necesario para nuestra existencia”.*

### **MANDATO DE VIDA DEL PUEBLO QUILLASINGA (En construcción)**

*“Nuestro territorio es todo, nacemos en el vientre de la madre territorio, orientándonos hacia los cuatro costados, hacia abajo hasta el corazón y hacia arriba hasta las constelaciones, es el lugar donde se siembra la semilla que da vida y pervivencia a nuestro pueblo.*

*Nuestro territorio está desde donde nace el agua hasta donde nace la vida de nuestros pueblos hermanos. Nacemos en el agua que alimenta la mama cocha, cobijados por el manto de los cerros montañas y páramos, conectándonos con los espíritus ancestrales de nuestros lugares sagrados.*

*Es el espíritu vivo donde nace, se recrea y mueven las tradiciones, saberes, y energía de vida. En el territorio cultivamos la vida, ahí está el vientre donde se germina el agua y el alimento físico y espiritual que nos mantiene como quillasingas.*

*El territorio es nuestra madre tierra, quien nos alimenta de todo lo necesario para subsistir y es nuestro mayor signo de identidad y cultura. Cuando olvidamos esto y no le damos el valor que amerita el territorio, llega a nuestros pensamientos el desespero y la desesperanza, sometiéndonos a divagar por el mundo, como seres carentes de una identidad, de una autonomía, de una cultura y por ende nos condenamos a vivir sin dignidad”.*

### **PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIDA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS**

*“Espacio natural, cosmogónico y socio-cultural sagrado, donde se genera la vida de todos los seres, porque este es vivo, lo que permite desarrollar la cultura de un pueblo indígena; los usos, costumbres e identidad; la mitología, autonomía y los derechos. Aquí se desarrolla el pensamiento y recrea como pueblo indígena. Con base en lo anterior se considera que la madre tierra, es nuestra segunda madre, es mucho más que resguardo, esta tiene unos derechos, unos principios que describen varios conceptos de vida”.*

### **MANDATO PARA LA PROTECCIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE MALLAMA, GUACHABES DEL PUEBLO PASTO, RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE Y EL CABILDO DE LA MONTAÑA DEL PUEBLO PASTO**

*“Que en estos territorios viven las comunidades pastos y awá bajo el marco de la cosmovisión y las costumbres.*

*Que las comunidades indígenas de los pastos y awá han ocupado de manera permanente ancestral estos territorios. En el nacieron, han crecido.*

*Que los territorios ancestrales son fundamentales para la conservación de la vida y la sostenibilidad de nuestras culturas.*

*Que el agua es vital para la vida humana y demás formas de vida, en su recorrido natural del ciclo hídrico en el planeta, que depende en gran medida en el territorio indígena.*

*Que la vida y la conservación de estas zonas territoriales de paramos es una necesidad vital para la protección y conservación de especies en extinción como el oso de anteojos, la danta de paramo, los venados, los frailejones y la enorme riqueza biológica existente la cual depende de la protección y conservación que realiza la comunidad”*

Los siguientes conceptos son claves para el desarrollo de la Estrategia de respeto, protección y garantía de los Derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño:

**Conservación:** Identificación e investigación de acciones de cuidado, reconocimiento y responsabilidad para el mantenimiento de los territorios, en el sentido amplio reconocido en el presente documento, su integridad, interacciones, diversidad, salud y memorias, con el fin de prevenir la degradación socioecosistémica incluyendo prácticas de preservación y restauración, así como esfuerzos de conservación *in situ* y *ex situ*.

**Protección:** Acciones concretas con el fin de brindar garantías para resguardar los territorios de actividades que pongan en riesgo su integridad, la armonía de sus interacciones y dinámicas socioecosistémicas, a través de la gestión del cuidado colectivo.

**Restauración:** Asistencia y monitoreo del proceso continuo y dinámico de recuperación de los territorios que han sido dañados, degradados o destruidos. Se deben incorporar conocimientos locales y tejidos socioecosistémicos para propender por la armonía, la memoria y la integralidad de los territorios.

**Comité de Guardianes de la Naturaleza:** Colectivo de personas e instituciones interesadas en la protección, restauración y conservación de la naturaleza del departamento de Nariño, sus territorios e interacciones. Trabajan de forma colectiva para desarrollar investigación y acciones que permiten la unión de criterios y de fuerza de trabajo hacia un objetivo común. Recreando de la figura de mingas, la reciprocidad, la unidad y la solidaridad. Las investigaciones y/o acciones pueden ser de pensamiento, de conocimientos y saberes o de trabajo, entre otras.

## **PROCESO PARTICIPATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIA DDN**

Como se menciona en el decreto 348 del 15 julio de 2019 expedido por la Gobernación de Nariño, que da origen al presente proyecto de ordenanza, en donde se menciona que “fomentar el reconocimiento del a) el valor intrínseco de la naturaleza; b) el respeto de

*las leyes de la naturaleza; y c) la función de los pueblos y culturas indígenas, afrodescendientes, campesinas para emprender una transición socio ecológica que permita la protección, restauración y defensa de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos”,* resulta además de una necesidad, un imperativo ético que motiva el debate y acciones concretas para su consolidación, ausentes hoy en gran medida desde el plano formal en nuestro país y más aún en los entes administrativos territoriales.

Nariño hoy se convierte en el departamento pionero a nivel nacional en el planteamiento de este proceso, asumiendo un dialogo de saberes con las comunidades, a partir de los saberes ancestrales como génesis de dicho pensamiento, así como bajo perspectivas conceptuales políticas, categorías jurídicas, o desde los mismos valores intrínsecos que reconocen en la defensa de la naturaleza un bien propio para la humanidad.

Pero, este ha sido en todo el sentido de la palabra un proceso, en el cual cada acción que ha emprendido el gobierno Nariño Corazón del Mundo de la mano de las comunidades, han trazado el camino de la presente apuesta, que se constituye en un hito, como la primera ordenanza departamental que promueve a la naturaleza como sujeto de derechos.

### **Antecedentes de los derechos de la naturaleza en Nariño**

A continuación, se mencionan algunas de las acciones que han cimentado las bases para consolidar el objetivo del presente proyecto de ordenanza:

-El proceso de construcción de la estrategia de protección, restauración y conservación de la naturaleza en Nariño ha sido un proceso abierto, colaborativo y participativo con la ciudadanía, instituciones y comunidades étnicas que se ha consolidado a través de los años desde la creación en 2016 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Nariño.

-En el año 2018 con la aprobación de la ordenanza 029 de 2018 por medio de la cual se crea el sistema departamental de áreas protegidas de Nariño (SIDAP), se dio un importante paso para forjar la articulación interinstitucional en la conservación de las áreas protegidas del departamento de Nariño. Asimismo, durante este año se generaron importantes declaraciones de áreas protegidas de nivel departamental por parte de la autoridad ambiental CORPONARIÑO.

-El 6 de septiembre del 2019 fue aprobada la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Nariño, como un esfuerzo de diferentes sectores para entregarle al departamento de Nariño, un instrumento de gestión que tiene como fin fundamental la garantía de la vida animal, pero además reconocer a los animales como seres de fundamental importancia, para convertirse en motor de movilización y transformación de nuestra sociedad, a una en la que la compasión, el afecto y el respeto, sean los principios que guíen nuestras acciones y la forma de relacionarnos con los demás seres y la naturaleza. Adicionalmente y como un clamor institucional y ciudadano, en la isma politia, se declararon a las abejas como un animal de interés departamental, imprescindibles para la seguridad alimentaria y la conservación del planeta, las cuales serán objeto de protección especial.

-Se organizó el lanzamiento de la Red Colombiana de Jóvenes por la Biodiversidad y Consulta de Jóvenes - Metas Post 2020 en el cual participaron jóvenes de todo el país involucrados en asuntos de biodiversidad y acción climática. El evento fue organizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en articulación con la Red Global de Jóvenes por la Biodiversidad y WWF Colombia. 50 jóvenes colombianos se unieron a la Red Global de Jóvenes por la Biodiversidad y lo componen departamentos como: Cauca, Tolima, Quindío, Cundinamarca, Magdalena, Atlántico, Putumayo, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, entre otros. En este encuentro se desarrollaron importantes insumos que indicaron la necesidad de fortalecer el valor natural que tiene la biodiversidad en Nariño y en Colombia.

-Por último, y génesis del presente documento, encontramos del decreto 348 de 2019 En 2019, por medio del cual Nariño emite el primer decreto en Colombia en promover los derechos de la naturaleza, siendo este el decreto 348 del 15 de julio de 2019 con el objeto de posicionar a la naturaleza como sujeto de protección y titular de derechos. Su principal objetivo es promover y velar por la protección de 39 ecosistemas continentales y de sitios de importancia estratégica predominantes en el departamento. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Nariño en articulación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD desarrollaron el primer comité de los Guardianes de la Naturaleza. Este encuentro fue fundamental para la construcción de esta estrategia y contó con la participación de diferentes entidades ambientales y la comunidad en general, quienes construyeron los conceptos de restauración, protección y conservación de la naturaleza, así como los sitios de importancia estratégica y las acciones que deben abordarse para potenciar los derechos de la naturaleza en Nariño.

Los hechos anteriormente mencionados, enmarcan la voluntad política del gobierno Nariño Corazón del Mundo, pero sobre todo la lucha que han abanderado las comunidades de este territorio megadiverso, que ha permitido y ofrecen la posibilidad a la nación de encontrar un nicho que asume decididamente las principales problemáticas ambientales globales: cambio climático, deforestación, pérdida de la biodiversidad).

## **5. DIAGNÓSTICO E INVENTARIO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRÁTEGICOS DE NARIÑO**

El Decreto 348 del 15 de julio de 2019 se enfoca en promover los derechos a los distintos ecosistemas del territorio departamental, con el fin de obtener un inventario de estos ecosistemas, su estado de transformación e interacciones ecológicas, inicialmente se consultó información técnica producida por los distintos entes departamentales ambientales (Corponariño, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Universidades y grupos de investigación, SIDAP). Además, se consultó la cartografía disponible para cada ecosistema y para áreas protegidas, áreas con titulación minera, transformación de las coberturas vegetales, entre otros, con el fin de identificar las principales presiones y amenazas que presentan estos ecosistemas. Así como las localidades estratégicas para mantener la estructura ecológica de la región.

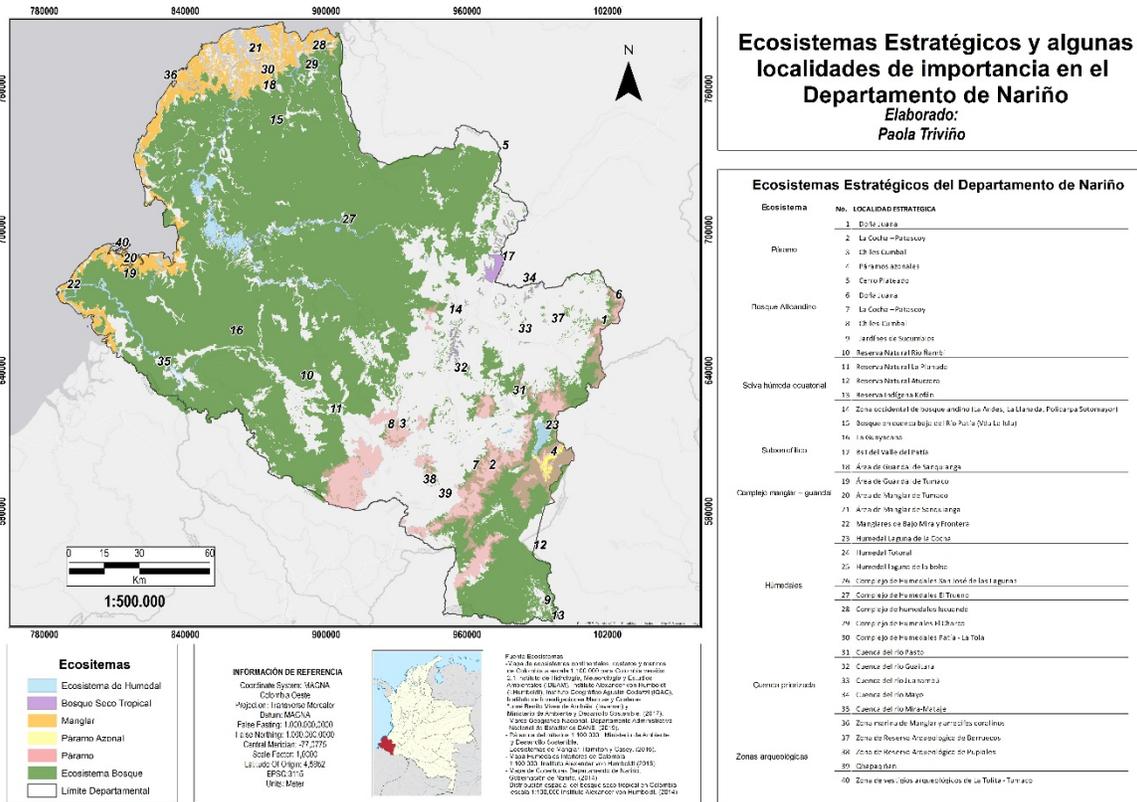
Posteriormente y continuando con la lógica participativa de formulación de esta estrategia, los Guardianes de la Naturaleza de Nariño fueron los encargados de dar directrices acerca del inventario y diagnóstico, en distintos espacios de diálogo y concertación se llegó a un acuerdo acerca de las localidades de importancia estratégica de los ecosistemas del departamento (Tabla 1).

En el Plan de Acción de Biodiversidad del departamento de Nariño (2006-2030) se relacionaron los ecosistemas estratégicos del departamento (Páramos, Manglares, Bosque seco tropical, Bosques de niebla) y se estableció como una acción de alta prioridad al corto plazo la caracterización y priorización de “ecosistemas en cuanto a composición, estructura, función y representatividad, mediante la investigación acción participativa” y se estableció como meta la producción de cartografía de “ecosistemas del departamento con sus respectivas dinámicas, memorias técnicas y referenciadas a su diversidad biótica”. Durante el ejercicio de esta revisión se presentan avances en este sentido y se identifican 40 de las localidades estratégicas de los ecosistemas priorizados en dicho plan. (Tabla 1. Figura 1).

**Tabla 1.** Localidades estratégicas de cada ecosistema del departamento. En anexos referenciados a continuación se presenta la revisión de información secundaria disponible para cada localidad estratégica.

<i>Ecosistema</i>	<i>Localidad estratégica</i>
<i>Páramo</i> (VerAnexo 2.1)	Doña Juana - Chimayoy (Ver Anexo 2.1.1)
	La Cocha – Patascoy (Ver Anexo 2.1.2)
	Chiles Cumbal (Ver Anexo 2.1.3)
	Páramos azonales (Ver Anexo 2.1.4)
	Cerro Plateado (Ver Anexo 2.1.5)
<i>Bosque Altoandino</i> (VerAnexo 2.2)	Doña Juana - Chimayoy (VerAnexo 2.2.1)
	La Cocha – Patascoy (VerAnexo 2.2.2)
	Chiles-Cumbal (VerAnexo 2.2.3)
<i>Selva húmeda ecuatorial</i> (Ver Anexo 2.3)	Jardines de Sucumbios (VerAnexo 2.3.1)
	Reserva Natural Río Ñambí (VerAnexo 2.3.2)
	Reserva Natural La Planada (VerAnexo 2.3.3)
	Reserva Natural Atuczara (Ver Anexo 2.3.4)
	Reserva Indígena Kofán (Ver Anexo 2.3.5)
	Zona occidental de bosque andino (La Andes, La Llanada, Policarpa) (Ver Anexo 2.3.6)
	Bosque en cuenca baja del Río Patía (Vda La Isla) (Ver Anexo 2.3.7)
La Guayacana (Ver Anexo 2.3.8)	
<i>Subxerofítico</i>	BsT del Valle del Patía (Ver Anexo 2.4.1)

(Ver Anexo 2.4)	
<i>Ecosistemas costeros</i> (Ver Anexo 2.5)	Área de Guandal de Sanquianga (Ver Anexo 2.5.1)
	Área de Guandal de Tumaco (Ver Anexo 2.5.2)
	Área de Manglar de Tumaco (Ver Anexo 2.5.3)
	Área de Manglar de Sanquianga (Ver Anexo 2.5.4)
	Manglares de Bajo Mira y Frontera (Ver Anexo 2.5.5)
	Zona marina de manglar y arrecifes coralinos (Ver Anexo 2.5.6)
<i>Humedales y lagunas</i> (Ver Anexo 2.6)	Humedal Laguna de la Cocha (Ver Anexo 2.6.1)
	Humedal Totoral (Ver Anexo 2.6.2)
	Humedal laguna de la bolsa (Ver Anexo 2.6.3)
	Complejo de Humedales San José de las Lagunas (Ver Anexo 2.6.4)
	Complejo de Humedales El Trueno (Ver Anexo 2.6.5)
	Complejo de humedales Iscuandé (Ver Anexo 2.6.6)
	Complejo de Humeales El Charco (Ver Anexo 2.6.7)
	Complejo de Humedales Patía - La Tola (Ver Anexo 2.6.8)
<i>Cuencas priorizada</i> (Ver Anexo 2.7)	Cuenca del río Pasto (Ver Anexo 2.7.1)
	Cuenca del río Guáitara (Ver Anexo 2.7.2)
	Cuenca del río Juanambú (Ver Anexo 2.7.3)
	Cuenca del río Mayo (Ver Anexo 2.7.4)
	Cuenca del río Mira-Mataje (Ver Anexo 2.7.5)
<i>Zonas arqueológicas</i> (Ver Anexo 2.8)	Zona de Reserva Arqueológica de Berruecos (Ver Anexo 2.8.1)
	Zona de Reserva Arqueológica de Pupiales (Ver Anexo 2.8.2)
	Qhapaq ñan (Ver Anexo 2.8.3)
	Zona de vestigios arqueológicos de La Tolita - Tumaco (Ver Anexo 2.8.4)



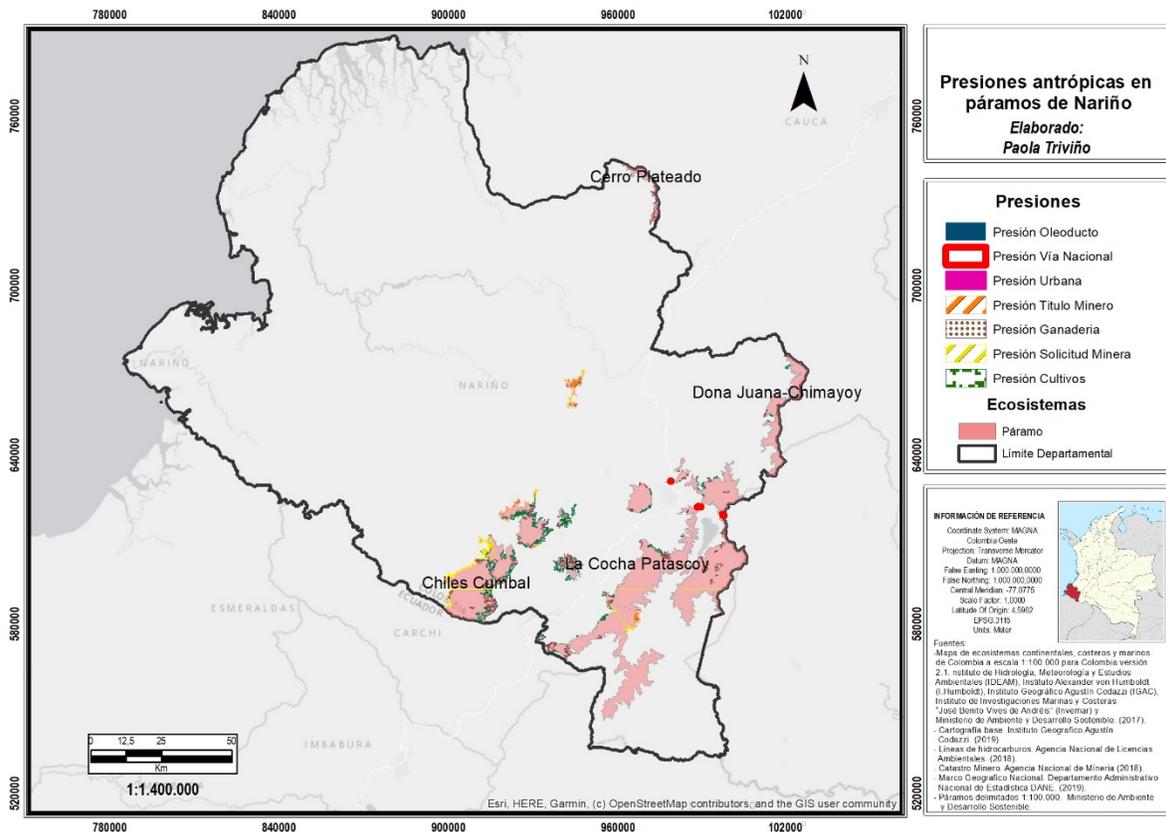
**Figura 1.** Mapa de ecosistemas naturales del departamento de Nariño y algunas localidades de importancia

Las principales presiones presentes en los ecosistemas del departamento de Nariño (Tabla 2), son: la fragmentación y degradación de las coberturas vegetales y la producción agrícola y ganadera. Así como las actividades asociadas a extracción de minerales, es importante aclarar que los datos sobre actividades mineras aquí presentados corresponden a títulos mineros, solicitudes y áreas disponibles para extracción de hidrocarburos proveniente del catastro minero oficial y de la cartografía producida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Si bien, esta información no constituye un hecho acerca de la exploración y/o explotación que se está dando en las distintas áreas, en adopción del principio de precaución, puede usarse como un indicador de la actividad minera y conflictos territoriales en cada ecosistema estratégico.

**Tabla 2.** Área que ocupan los ecosistemas estratégicos en el departamento de Nariño y principales presiones que afrontan

Ecosistema	Presiones sobre el ecosistema (Ha)								Área total ecosistema
	Área producción agrícola	Área producción ganadera	Vías de acceso	Centros urbanos	Explotación de hidrocarb.	Títulos mineros	Solicitudes	Vegetación secundaria	
Páramos	13.033	7.733	12	0	45	3.334	4.127	9.549	211.171
Páramos azonales	-	116	-	-	-	-	0	-	3.464
Manglares	541	5	18	248	9	-	1.263	126.110	126.110
Humedales	4.476	267	1	273	-	1.148	3.858	41.594	41.594
Bosque seco tropical	72	528	14	13	-	174	646	60	9.884
Bosques	227.227	57.620	832	1.024	293	47.758	523.965	225.403	1.915.386
Total	245.349	66.269	876	1.558	347	52.414	533.858	402.715	2.303.770

## Páramos



**Figura 2.** Presiones antrópicas en páramos zonales del departamento

Área en Nariño: Según la cartografía disponible (IAvH, 2015) los páramos zonales de Nariño abarcan un total de 211.171 ha y los azonales 3.464 ha, mientras que el MADS (2018) reconoció que el total de páramo asciende a 277.670 Ha. (Resolución 2031 de 2017. Resoluciones 1308, 1406 y 0342 de 2018).

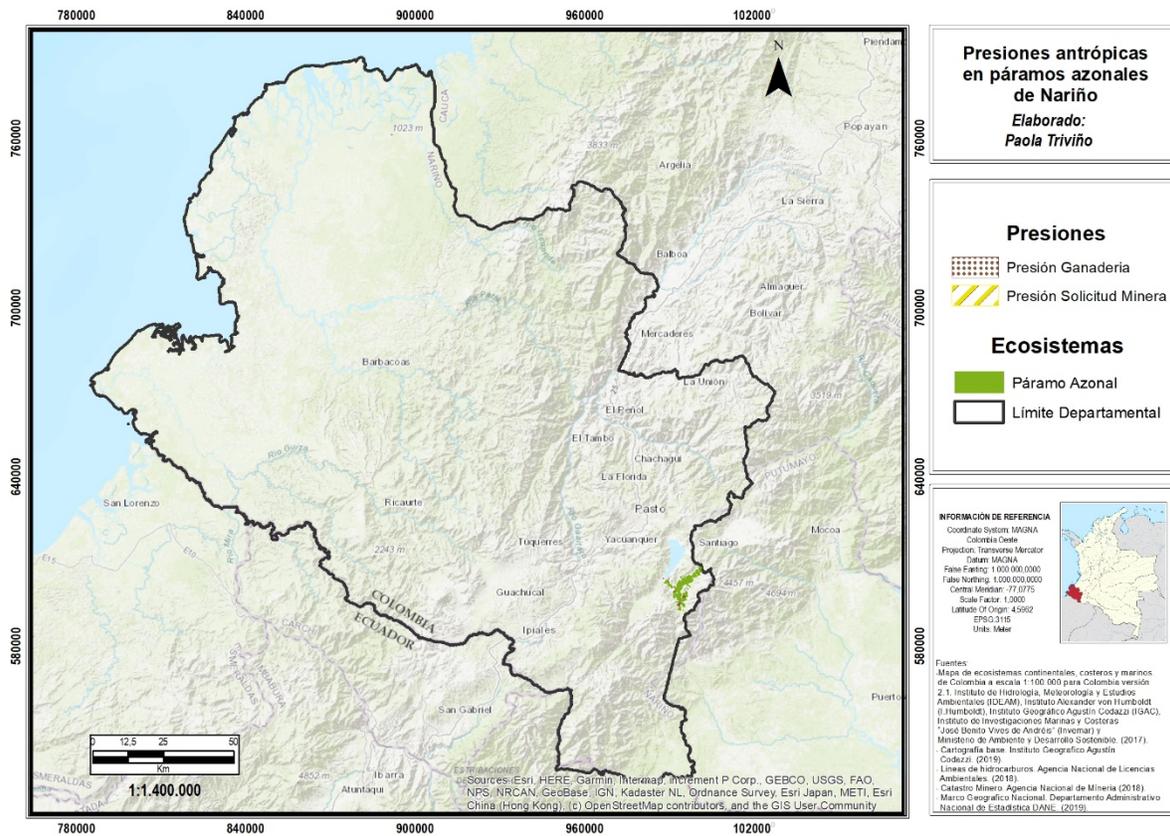
Servicios ecosistémicos: La corte Constitucional en su sentencia C-035 de 2016 reconoce principalmente dos servicios ecosistémicos relacionados con la regulación del ciclo hídrico y la captura y almacenamiento de carbono atmosférico. Además, se pueden resaltar los siguientes: almacenamiento de nutrientes, soporte de niveles de diversidad alfa y beta muy altos, así como albergar gran número de endemismos de diversos grupos biológicos.

Áreas protegidas: Para el caso de páramos zonales, se identificó que el 21.20% del ecosistema se encuentra representado en alguna de las figuras de áreas protegidas del SINAP, mientras que en el caso de los páramos azonales, no se encontró representatividad en la cartografía del SINAP, sin embargo, se reconoce la presencia de áreas protegidas de orden municipal y Reservas de la Sociedad Civil.

Principales amenazas (Ver anexo 3.1.1): Las mayores presiones antrópicas se presentan por las actividades agropecuarias, seguida por la fragmentación o degradación de las coberturas vegetales. El área en que se presenta mayor presión de este tipo es Chiles-Cumbal, en donde

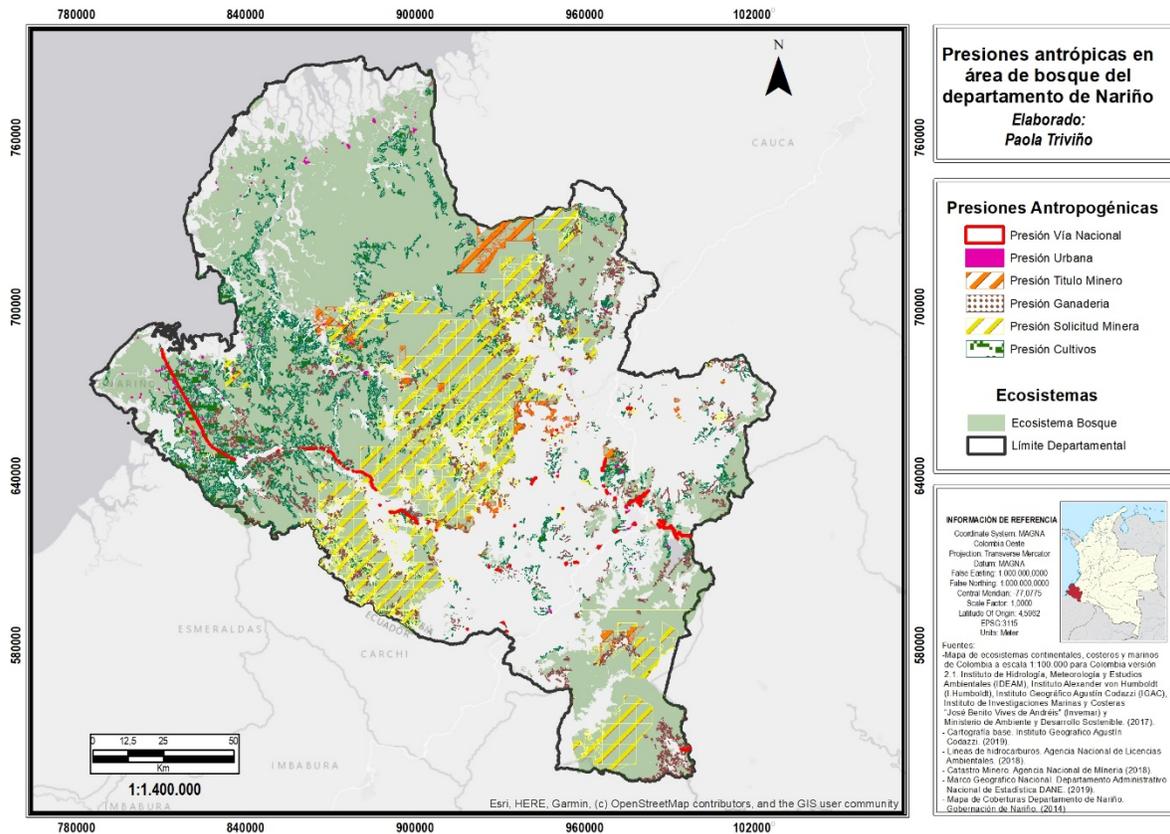
cerca del 25% del área total del complejo se encuentra intervenido por actividades agrícolas y pecuarias, además de un 9,6% que se encuentra bajo presiones de título y solicitud minera, en el Cerro San Francisco, área de páramos La Cocha-Patascoy, se ubica una parte del oleoducto transandino, así como zonas bajo la presión de solicitudes mineras y actividades ganaderas. Por su parte, el área de páramos de Cerro Plateado presenta un 11% de ocupación de actividades agropecuarias

En cuanto a los páramos azonales, se encuentra que la mayor presión antrópica corresponde a las actividades ganaderas que, según la capa del IDEAM 2017, ocupa cerca del 3,3%. En el Plan de Manejo Integral del Humedal Ramsar Laguna de la Cocha (2011), se identifica que las localidades de Runduyaco y Parte alta de Sibundoy (Paramillo) son páramos muy intervenidos, debido al tránsito permanente de habitantes y de animales de carga (Ver anexo 3.1.2)



**Figura 3.** Presiones antrópicas sobre páramos azonales de Nariño

## Bosques



**Figura 4.** Presiones antrópicas en bosques de Nariño

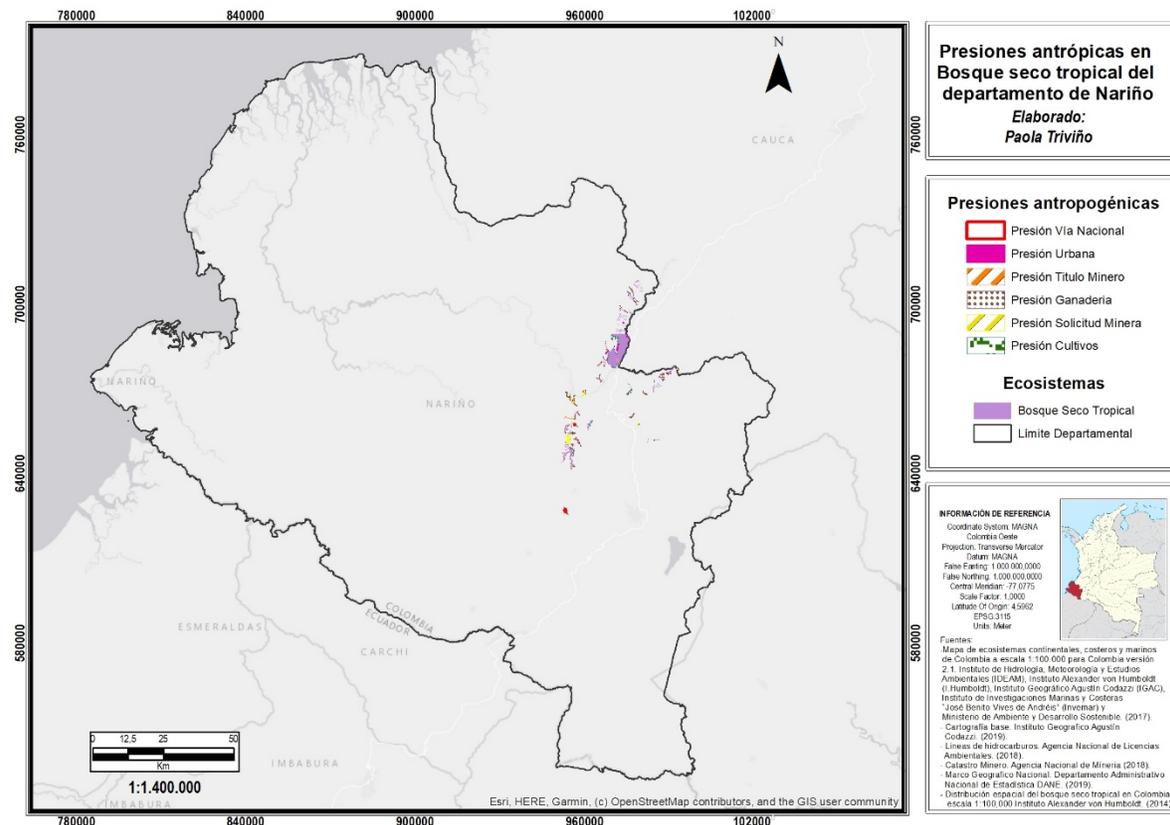
Área en el departamento: Para el total de los ecosistemas de bosque del departamento (Bosque altoandino, bosque andino, selvas húmedas ecuatoriales) según la cartografía producida por CONIF en 2008, se identificó un total de 1.915.386 ha

Servicios ecosistémicos que presta: Captura de carbono, regulación hídrica, conservación cultural, protección de nacimientos y fuentes de agua, conservación de biodiversidad, fertilidad de los suelos para sistemas agrosilvopastoriles (Gómez L. 2010), producción energética, turismo de naturaleza como alternativa económica y de conservación de la diversidad biológica y cultural (Delgado *et al.* (eds) 2007). las comunidades étnicas y campesinas tienen una relación estrecha con los bosques, los cuales son vitales para su subsistencia y proveen como tal una identidad cultural, entre ellos, la provisión del suelo para agricultura, la regulación hídrica y climática, el control de erosión, producción de madera y productos no maderables y obtención de recursos pesqueros para consumo (MADS y PNUD 2014).

Áreas protegidas: Dentro del departamento se identificó que cerca del 3% de las áreas de bosque se encuentran representadas dentro del SINAP. Las áreas de bosque de la vertiente pacífica se encuentran incluidos dentro de la reserva forestal Pacífico de ley segunda de 1959.

Principales amenazas (Ver anexo 3.2): Para el caso de los ecosistemas de bosque del departamento de Nariño se encontró una dificultad para realizar el análisis, principalmente porque no existe cartografía oficial disponible que especifique los tipos de bosque del departamento, ni que delimite sus unidades de manejo. Dentro de las principales presiones, se encontró que cerca del 15% del área se encuentra intervenida por actividades agropecuarias, el 12% del área se encuentra en estado de fragmentación o pérdida de cobertura vegetal. La presión más importante encontrada en áreas de bosque la constituyen las solicitudes de títulos mineros (27,4%). Las zonas con mayores presiones corresponden a la Cuenca del Río Patía, en bosques de piedemonte en donde se identificaron amplias áreas destinadas a la actividad agropecuaria, la urbanización y en donde se encuentran varios títulos mineros vigentes y solicitudes. La segunda área de bosque con mayor presión corresponde al bosque andino de la zona de Monopamba, en donde se identificaron zonas con presiones diversas representadas por la ganadería, el oleoducto transandino, títulos y solicitudes mineras.

### Bosque Seco Tropical



**Figura 5.** Presiones antrópicas en bosque seco tropical de Nariño

Área en el departamento: El departamento de Nariño cuenta con 9.884 ha de bosque seco tropical, ubicado en el Valle del Patía.

Servicios ecosistémicos que presta: El PGAR (2016-2036) reconoce las siguientes funciones de este ecosistema: 1. Regulatorias (capta y almacena CO<sub>2</sub>, protege los suelos de la erosión, regulación del ciclo hídrico y del clima, reciclaje de nutrientes, amortiguan la intensidad del viento y del ruido, absorción y transformación de energía térmica y lumínica) 2. De Información (Albergan información genética y ecológica de las especies que los habitan y las interacciones que se presentan), 3. Productivas (Albergan numerosas especies, son suministro de alimento, maderas, materiales de construcción, combustibles, leña, fibras, plantas ornamentales y compuestos químicos secundarios como resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex y fármacos, algunas áreas son de importancia para las actividades socioculturales y religiosas de las comunidades circundantes, otras pueden constituirse en destinos turísticos y de recreación).

Principales amenazas: Al consultar las presiones para las áreas ocupadas por bosque seco tropical en Nariño se identificó que, al igual que en otras zonas de bosque del departamento, un alto porcentaje del ecosistema (65,5%) se encuentra bajo presiones de títulos y solicitudes mineras.

## Humedales y Lagunas

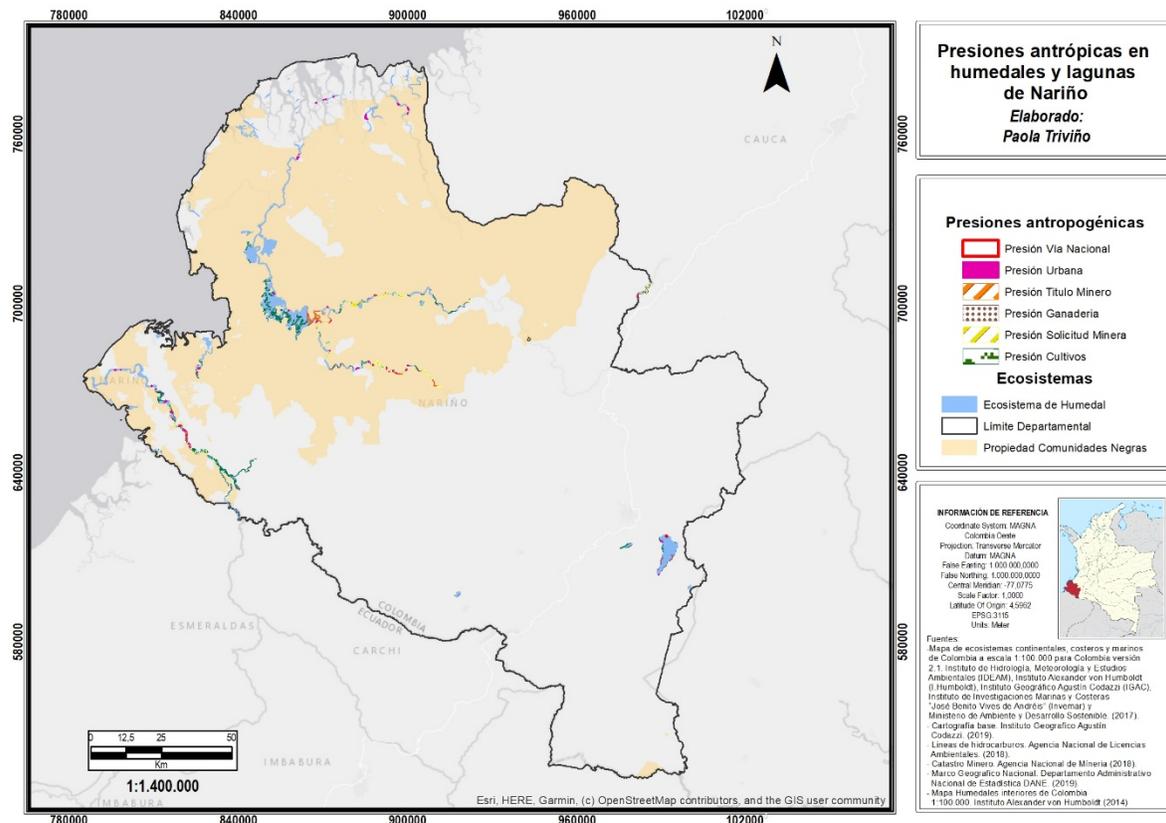


Figura 6. Presiones antrópicas sobre humedales y lagunas de Nariño

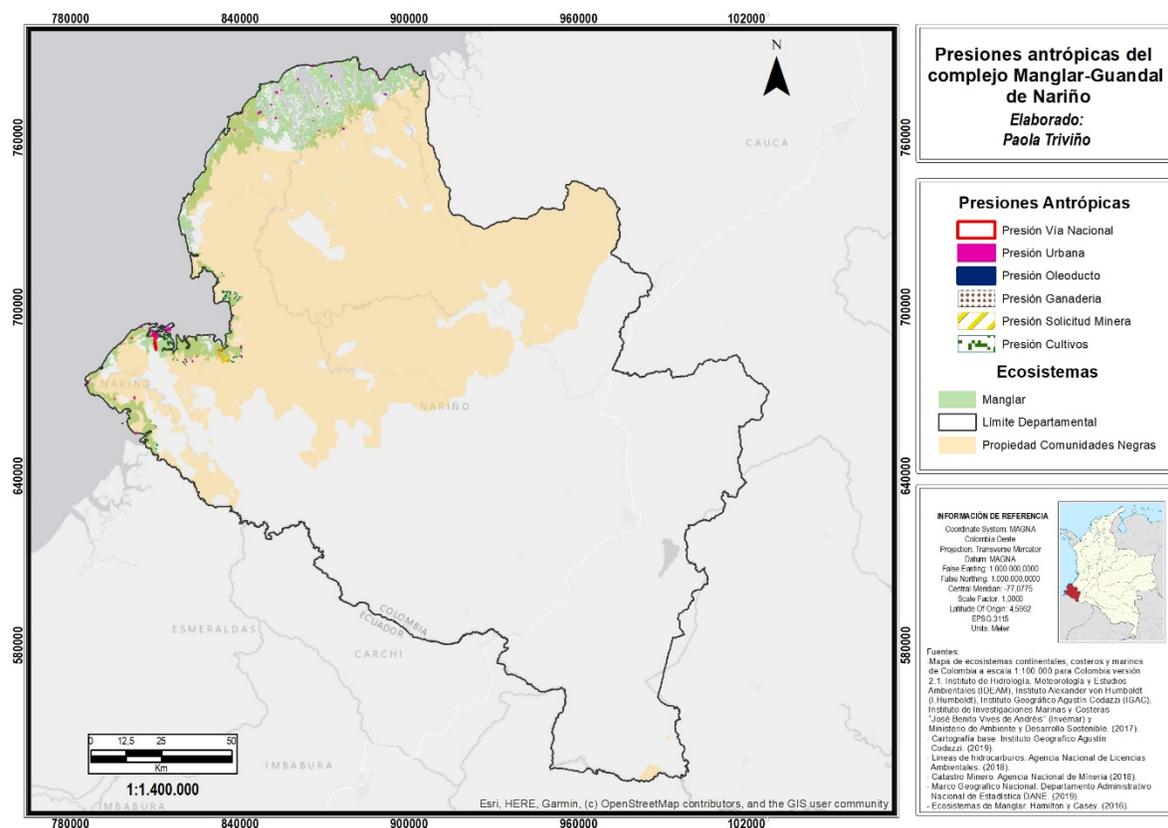
Área en el departamento: Para los ecosistemas de humedales y lagunas se identificó un total de 41.593,5 ha dentro del territorio continental del departamento.

Servicios ecosistémicos que presta: Los humedales y lagunas son esenciales en la regulación del equilibrio hídrico, ya que sus funciones se centran en: (regulación y mantenimiento del ciclo hídrico, tratamiento natural del agua, albergar diversas especies de flora y fauna, regulación de gases de efecto invernadero, alta importancia cultural para diferentes pueblos étnicos y campesinos y alta belleza paisajística) PGAR 2016-2036

Áreas protegidas: El 14,5% se encuentra protegido por alguna figura del SINAP y cerca del 71% se encuentra dentro de zonas de resguardos indígenas y tierras de comunidades negras.

Principales amenazas (ver anexo 3.3): Las zonas de humedales y lagunas más afectadas, según la consulta cartográfica realizada son las de El bajo Mira y Magui-Payán, en donde se observan fuertes presiones de centros urbanos, agropecuarias (11%).

### Complejo Manglar-Guandal



**Figura 7.** Presiones antrópicas sobre manglares de Nariño

Área en el departamento: Para el caso de los ecosistemas de bosques costeros (manglares y guandales) (figura 7), se reconoce la dificultad para diferenciar desde la cartografía estos dos

tipos de bosque, sin embargo, en la revisión de información secundaria (Anexo 2.5) se presentan datos discriminados para cada uno. En total se identificaron 126.110 ha de complejo manglar-guandal en el área continental costera del departamento de Nariño

Servicios ecosistémicos que presta: El PGAR (2016-2036) reconoce la importancia de este complejo ecosistémico, en cuatro tipos de servicios que prestan, 1. De soporte (reciclaje de nutrientes, son importantes en la formación de suelo, albergan un alto número de especies), 2. De aprovisionamiento: De ellos se obtienen peces, moluscos, crustáceos, animales de caza, sal y miel, entre otros productos. Estos ecosistemas proveen combustible y madera para la cocción de alimentos y construcción, adecuación o reparación de embarcaciones, artes de pesca, viviendas y otras estructuras, de allí se obtienen taninos y diversos insumos empleados en la medicina tradicional. 3. De regulación: (regulación del clima y del ciclo hídrico, así como de la calidad del agua, regulación de la erosión del suelo, y regulación de inundaciones y de los efectos de las tormentas y huracanes) 4. Culturales: (Recreativos, contemplativos, educativos y comunicativos).

Áreas protegidas: Cerca del 41% se encuentra dentro de Áreas protegidas del SINAP, siendo la más representativa el Parque Nacional Natural Sanquianga.

Principales amenazas (Ver anexo 3.4): El área con mayor afectación dentro de los ecosistemas costeros, fue el del bloque petrolero de Tumaco, en el cual está la presencia del Oleducto y en donde se han presentado en diferentes ocasiones derrames y ataques

## IMPORTANCIA DE LOS BOSQUES EN LAS INTERACCIONES ECOSISTEMICAS EN NARIÑO

Es importante aclarar que la estrategia para la conservación, restauración y protección de los Derechos de la Naturaleza del departamento tiene un enfoque integral, no solo hacia la fauna y flora silvestre presente en los ecosistemas del departamento, sino también las interacciones biofísicas y bioculturales que se expresan allí. A partir de este enfoque, el papel de los bosques tropicales cobra vital importancia, al ser reservorios de diversidad y ser fundamentales en el funcionamiento y conectividad entre los demás ecosistemas (páramos, humedales, BsT). Más aún cuando son reconocidos como zonas que presentan una alta heterogeneidad ambiental, pero también, uno de los ecosistemas más amenazados y poco estudiados de los andes (Gentry 1991; Gentry 1995; Van der Hammen y Rangel 1997, Tejedor *et al.* 2012).

En el caso de los bosques andinos que se dan en el piedemonte andino-amazónico, Gentry (1991), considera que su composición florística indica que la flora de los bosques andinos y los amazónicos interactúan de forma compleja a lo largo del gradiente. Mientras que CORPONARIÑO (2016), reconoce que la acelerada pérdida de cobertura vegetal de este ecosistema pone en riesgo la conectividad Andes-Amazonía. Una situación similar sucede hacia la vertiente occidental, donde las selvas del pacífico que influyen los bosques

andinos de esa región están desapareciendo aceleradamente. Tejedor y colaboradores (2012) estimaron que los relictos de este ecosistema correspondían a menos del 10% del área original, situación que se prevé sea más crítica en la actualidad, debido al aumento en la tasa de deforestación de los últimos años en el país.

Por su parte, la pérdida de los bosques de altamontaña ocasiona la proliferación de algunas especies de páramo, en un proceso conocido por “paramización” (Hernández-C. 1997). Además, que la simplificación de la composición y la estructura de las coberturas boscosas deriva en la reducción de la funcionalidad de los demás ecosistemas circundantes (Hofstede, 2001; Molinillo & Monasterio, 2002).

En la actual crisis ambiental y climática es fundamental reconocer y proteger estas frágiles interacciones ecosistémicas, que son clave para mantener las dinámicas ecológicas y, por tanto, sociales de todo el sistema tropical (Llambí *et al.*, 2013). Sin embargo, en el departamento de Nariño, en el Plan de Adaptación Climática se identificaron vacíos de conservación en el sistema regional de áreas protegidas, especialmente en el piedemonte y las tierras bajas del pacífico y en los bosques andinos, esta información puede usarse para orientar la creación de nuevas áreas protegidas, fortalecer los procesos de declaratoria y otras iniciativas que contribuyan a la conectividad de los ecosistemas del departamento con el fin de garantizar la resiliencia del sistema ecológico regional (Guevara *et al.*, 2016).

## RELACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Para el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el cambio climático es la “*Variación del estado del clima, identificable (por ejemplo, mediante pruebas estadísticas) en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos*” (IPCC, 2014). Tal variación está generada por procesos naturales como también por actividades antropogénicas.

Steffen *et al.* (2015b), por su parte, indican que “*la acción humana ha transgredido cuatro de los límites planetarios y que éstos están en zona de peligro: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la eutrofización (interferencia con los ciclos globales del nitrógeno y el fósforo) y los cambios en el uso de la tierra*”. Desde 2009, se ha transgredido un nuevo límite planetario: el correspondiente a los usos de la tierra.

Más allá de las causas, el cambio climático es una condición que genera efectos e impactos a los cuales deben adaptarse los sistemas naturales y humanos. De hecho, así define también el IPCC la adaptación al cambio climático: “*un proceso de ajuste de los sistemas naturales y humanos, a los efectos presentes o esperados del cambio climático, que atenúa los impactos perjudiciales o que potencia las oportunidades beneficiosas. En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y a sus efectos.*” (IPCC, 2014).

Uno de los motores de cambio que impactan a la biodiversidad es el cambio climático. El cambio climático *se considera una de las mayores presiones que está impulsando la pérdida de biodiversidad en el mundo, junto con otras como la pérdida de hábitats, la sobreexplotación, la contaminación y las especies exóticas invasoras. Amenazas que se magnifican de manera importante por los efectos del cambio climático.* (foretica, pag 7)

El ritmo acelerado con el cual se generan emisiones de CO<sub>2</sub> desde la era preindustrial ha generado que se incrementen en un 40% las emisiones de CO<sub>2</sub> en el planeta. Según *el Informe Especial del IPCC sobre escenarios de emisiones, se proyecta un aumento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero de entre un 25% y un 90% (CO<sub>2</sub> equivalente) entre 2000 y 2030.*

La fragmentación del hábitat o la sobreexplotación de algunas especies se potencializa por el cambio climático (Brook et al. 2008). Frecuentemente uno de los impactos asociados al cambio climático frente a la biodiversidad (especialmente en mamíferos, aves, reptiles y anfibios) es referente a los rangos de distribución de las especies que suelen cambiar.

La CEPAL (2015, pág. 14) identifica y enumera varios de los impactos del cambio climático en la biodiversidad tales como:

- Afectación de la ecología de bosques nublados, bosques tropicales y hábitats de zonas bajas como arrecifes coralinos y manglares, y los humedales (IPCC, 2007).

- Elevación del nivel del mar que conduciría a la pérdida de ecosistemas de manglar a una tasa de entre el 1% y 2% por año. Esto, a su vez, afectaría la dinámica de poblaciones de algunos tipos de peces, moluscos y mamíferos acuáticos como las ballenas (IPCC, 2007).

- Disminución del tamaño e incluso la extinción de poblaciones de anfibios; este, por ejemplo, podría ser el caso de algunas especies de salamandras y del sapo occidental<sup>3</sup> (BIOMARCC, 2013; Corn, 2005).

- Aumento en la incidencia el hongo quítrido que parasita a algunas especies de anfibios (UNEP, 2010), como la rana toro, la rana arlequín y la rana dorada (Hanselmann et al., 2004).

- Cambios en la estabilidad y sobrevivencia de poblaciones de reptiles como resultado de aumentos en la temperatura. Así, por ejemplo, en el caso de las tortugas, la temperatura ambiente durante la fase de incubación de los huevos determina la proporción de sexos al nacer; y el desarrollo embrionario y el tamaño de los caimanes son afectados por la temperatura. Se prevé que, dados los aumentos previstos de temperatura, a partir del año 2080 algunas especies de cocodrilos solamente producirán machos (BIOMARCC, 2013).

- Cambios en la distribución geográfica de algunas especies como consecuencia de cambios en la distribución de las lluvias. Así, por ejemplo, se ha detectado que la riqueza de especies de aves como los colibríes crece con el aumento en la precipitación; y viceversa (Barrantes et al. 2011; Barrantes, 2009; Fuchs et al. 2010).

- Cambios en la dinámica de las poblaciones de fauna y flora cuyos ciclos de vida dependen del regular funcionamiento de cuerpos de agua cuya dinámica se vería afectada por aumentos en la variabilidad climática y por cambios en la disponibilidad de agua. Lo anterior sería

particularmente evidente en las zonas áridas y semiáridas de la región. En todo caso, es factible también que los efectos no siempre sean negativos, y que algunas especies vean aumentado el tamaño de sus poblaciones (IPCC, 2007).

-Afectación de la dinámica de poblaciones que habitan ecosistemas de alta montaña (páramos, lagunas y boques altoandinos) que podrían verse afectadas por los cambios hidrológicos que resulten como consecuencia de la pérdida y retirada de glaciares (IPCC, 2007).

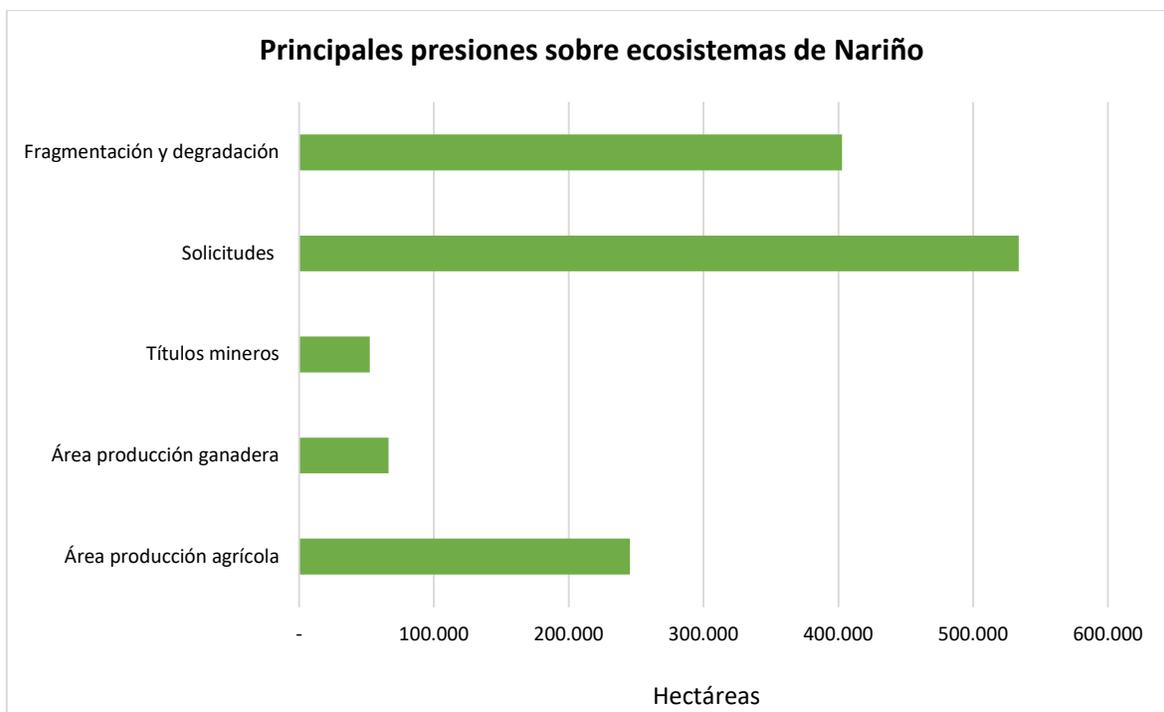
-Afectación de sistemas agrícolas por los cambios, desplazamientos o la extinción local de poblaciones de especies polinizadoras y de controladores biológicos de plagas y enfermedades (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2008).

De acuerdo con el Plan Integral de Gestión al Cambio Climático territorial de Nariño “*Nariño actúa por el Clima*” y su componente estratégico “*Nariño territorio biodiverso y ancestral*” se hace fundamental lograr al año 2035 la garantía, protección y rehabilitación de los ecosistemas del departamento a través de la rehabilitación y restauración de las áreas de bosque fragmentado y degradado, la declaración de más áreas protegidas y zonas amortiguadoras, el fortalecimiento de estrategias de conservación complementarias, entre otras acciones contempladas en el Plan de Acción del PIGCCT que logren recuperar y mantener la cobertura boscosa y los servicios ambientales asociados a los mismos.

Si bien el cambio climático ha impactado en la integridad ecológica de ecosistemas naturales en el planeta, “*existen algunos ecosistemas que presentan una mayor sensibilidad ante dichos cambios y que, sumada a un grado de resiliencia bajo, los hace más vulnerables a una transformación continua en su composición, estructura y, por ende, función*” (Guía AbE, pág. 13).

En síntesis, A partir del inventario y diagnóstico ambiental realizado en el marco de desarrollo de esta estrategia, se identificó que, si bien, el departamento de Nariño ha implementado diversas estrategias de conservación de sus ecosistemas naturales, las presiones antrópicas que ejercen sobre estos son altas, siendo las más frecuentes la fragmentación y degradación de las coberturas vegetales naturales, la expansión de la frontera agrícola y ganadera y el creciente interés por la extracción de diversos minerales del subsuelo (Figura 8).

**Figura 8.** Principales presiones antrópicas sobre los ecosistemas de Nariño



En vista del crecimiento de estos motores de transformación de los ecosistemas naturales de Nariño se ve la necesidad de explorar nuevas alternativas en el modelo de conservación *in situ* que opera en el departamento, reconociendo como aliados integrales a las comunidades que habitan en las localidades estratégicas (Fielding & Hornsey 2016)., incorporando sus experiencias, conocimientos y saberes acumulados a lo largo de siglos de investigaciones propias y articulando las diversas estrategias de conservación, a partir de las necesidades y procesos que se identifiquen en cada contexto.

## 6. PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA NARIÑO

Para el adecuado desarrollo de la estrategia que busca garantizar los Derechos de la Naturaleza y la correcta ejecución de la misma, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de Solidaridad, Dignidad, Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Coordinación, Concurrencia y Subsidiaridad, como también, los principios propios de los Derechos de la Naturaleza que se desarrollan a continuación. Además, el diseño, la implementación y evaluación de la estrategia de los Derechos de la naturaleza en el Departamento de Nariño, se regirá por los siguientes principios:

**Derecho al territorio:** Garantizar la diversidad e integridad del espacio de relevancia social, cultural y/o religiosa, ámbito de vida de las comunidades étnicas y campesinas, en el que se

presenta una relación de pertenencia mutua o un vínculo especial y colectivo que une a individuos y comunidades con sus tierras y a pueblos indígenas con la madre tierra.

**Biocéntrico:** Centrado en la vida o en las relaciones, se refiere a que el individuo humano no se entiende separado del cuerpo colectivo, ni de su entorno natural pues no tiene sentido fuera de él. El espacio físico no es un universo aparte del espacio social y cultural que construyen los pueblos y comunidades como colectivo humano, al contrario: ambas dimensiones (lo humano y lo natural) se construyen en la interacción mutua y conforman el territorio, como una unidad basada en un sistema de relaciones entre sujetos, reconociendo un valor intrínseco de los elementos naturales más allá de su utilidad a los humanos.

**Integridad e indivisibilidad de los derechos:** la afectación a uno solo de los derechos de las colectividades tiene efectos y consecuencias en el conjunto de derechos como un todo que se interrelaciona permanentemente.

**Justicia (ambiental y ecológica):** Mientras la justicia ambiental trata de precautelar los derechos humanos frente a los daños ambientales que los afecten, la justicia ecológica – sustentada en los derechos de la naturaleza– se enfoca en asegurar la supervivencia de las especies y sus ecosistemas. Para la justicia ambiental los sujetos de derecho son las personas, mientras que la naturaleza sigue viéndose como objeto o instrumento para garantizar los derechos humanos. En contraste, la justicia ecológica se enfoca en garantizar los derechos de la naturaleza entendida como sujeto jurídico, su integridad y restauración cuando resulta afectada (GUDYNAS, 2011c: 273-274)

**Solidaridad Intergeneracional:** Son los bienes naturales que se comparten por todos los habitantes del planeta tierra por los descendientes y generaciones venideras que aun los tienen materialmente pero que son tributarios, destinatarios y titulares de ellos, siendo aquellos, sin embargo, contradictoriamente, cada vez más insuficientes y limitados del tal forma que sin la existencia actual de un criterio equitativo y prudente de consumo, a la especie humana podrá verse comprometida en el futuro por la escasez de recursos imprescindibles para la vida de esta forma, solidaridad, ambientalismo, se “relacionan hasta convertirse en los mismos”.

**Responsabilidad:** La Ley de Víctimas para pueblos indígenas incluye el reconocimiento del territorio como una víctima más del conflicto armado en Colombia. Haciendo uso de la ontología política como herramienta de análisis, argumento que tal inclusión va más allá de la protección y restitución de derechos de uso y goce de la propiedad colectiva. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3º y 9º de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades.

El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

**Democracia ambiental:** El principio de participación ciudadana se relaciona íntimamente con la democracia participativa, reconocida en instrumentos internacionales como derechos humanos políticos. En el marco de los Derechos de la Naturaleza debe darse lugar a la participación de los sujetos de derecho ecológico por vías de sus representantes.

**Principio de precaución:** donde el primero exige que cuando una duda razonable surja en relación con la peligrosidad de cualquier actividad de repercusiones ambientales, esta se evite; y la segunda se proyecta sobre consecuencias perjudiciales ciertas de algunas actividades, incluyendo el principio de inversión de la carga probatoria.

**Principio de prevención:** Este principio busca que las acciones de los Estados se dirijan a evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones. Requiere por ello de acciones y medidas -regulatorias, administrativas o de otro tipo- que se emprendan en una fase temprana, antes que el daño se produzca o se agrave. Tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. (ley 1333 de 2009).

**Principio de unidad:** para la protección del medio ambiente, que establece el deber de los Estados de cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. (Rey, 2005)

**Principio de Interculturalidad:** La participación de la sociedad en la conservación con instrumentos para que las comunidades indígenas, afrodescendientes, pescadores, campesinas y urbanas sean actores directos de la misma a través de la construcción colectiva y concertada de los procesos, la socialización del conocimiento científico, el reconocimiento de los saberes locales y ancestrales, la movilización social y la distribución justa y equitativa de las responsabilidades y los beneficios de la conservación.

**Eficiencia y transparencia.** La igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la transparencia, coordinación concurrencia y subsidiariedad en su gestión.

**Progresividad:** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentándolos paulatinamente.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 438 de 2013.

**Gradualidad.** El principio de gradualidad implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.

## 7. ORIENTACIONES GENERALES DE LA ESTRATEGIA

### 7.1. Visión

A 2021 el departamento de Nariño será el referente territorial en garantizar los derechos de la naturaleza, a través de la estrategia departamental de conservación, protección y restauración de la naturaleza, diseñando e implementando instrumentos departamentales y municipales de gestión y planificación territorial, estrategias de educación, investigación y participación involucrando actores sociales, étnicas, campesinas, sectores públicos y privados, para el abordaje de la naturaleza como sujeto de protección y titular de derechos.

### 7.2. Objetivos

#### Objetivo General

Promover los derechos de la naturaleza a través de acciones de investigación y participación ciudadana en el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos de la Naturaleza de Nariño, constituidos por la Conservación, Restauración y Protección de los territorios que serán la base que orientará las acciones con el fin de propender por la integridad de la estructura ecológica del departamento, así como por las relaciones armoniosas y equilibradas de sus habitantes y la naturaleza.

#### Objetivos Específicos

- Construir y posicionar las agendas de los derechos de la naturaleza, dentro de espacios de gobernanza ambiental municipal y departamental en torno a la Conservación, Protección y Restauración de la naturaleza del departamento de Nariño
- Articular la agenda de los derechos de la naturaleza en escenarios de gobernanza departamental, para ser incluidos en planes y mandatos de vida, con el fin de articular las políticas del departamento con las necesidades y conocimientos locales de los territorios para la Conservación, Protección y Restauración de la naturaleza.

- Facilitar y fomentar espacios de educación local y diálogos de saberes en torno a los mecanismos propios para la investigación local de comunidades campesinas, afro e indígenas, así como académicos e institucionales, con el fin de lograr el reconocimiento de saberes locales y ancestrales en torno a la Conservación, Protección y Restauración de la naturaleza del departamento de Nariño
- Facilitar la consecución de acuerdos biorregionales entre diferentes actores presentes en las localidades estratégicas de los ecosistemas del departamento, para llegar a consensos de uso sostenible, acciones de protección y prioridades concretas de restauración de la naturaleza.

### 7.3. Ejes: Central, Estratégicos y Transversales de la estrategia.

El presente documento surge como resultado del Decreto 348 del 15 de Julio de 2019 de la gobernación de Nariño “El Departamento de Nariño fomentará la inclusión de los derechos de la naturaleza en espacios de gobernanza departamental”, en el cual se establece diseñar una estrategia para garantizar el respeto, protección y garantía de los Derechos de la Naturaleza de Nariño.

A partir del proceso participativo y de los referentes filosóficos, éticos y jurídicos anteriormente señalados en el texto, así como las diferentes elementos empíricos identificados tanto a nivel internacional y nacional, se logró construir una estructura que consta de un eje central, en el cual se ubica el Comité de Guardianes de la Naturaleza, que en rasgos generales es una apuesta por reconocer la esencial importancia de las comunidades locales en el mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas nariñenses.

En segundo lugar, se establecieron dos ejes transversales, *Gobernanza* por un lado y la *Educación, Investigación y la Comunicación* por el otro. La *Gobernanza*, tiene el propósito fundamental de fomentar espacios de investigación y diálogos locales de saberes que permitan concertar acciones para la Conservación, Restauración y Protección de los ecosistemas y la *Educación, Investigación y la Comunicación*, como la necesidad de generar los conocimientos e insumos alrededor del tema, así como la más amplia socialización que amplíe la visibilidad de la iniciativa y la ponga en conocimiento de un sector más amplio de la población

Por último, se encuentra el eje estratégico, el cual se convierte en términos puntuales, en la materialización del plan de acción y de las agendas de guardianes de la naturaleza concertadas en los territorios. El eje está constituido por los componentes de Restauración, Protección y conservación de la naturaleza en Nariño.

Los elementos anteriormente descritos se sintetizan en el siguiente diagrama:

**Figura 9. Diagrama de ejes de la estrategia**



*Fuente: Construcción propia.*

Los ejes anteriormente mencionados contienen a la estrategia de respeto, protección y garantía de los Derechos de la Naturaleza de Nariño y así mismo rigen lógica del Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que contenidas en el plan de acción (que se explica más adelante en el presente capítulo del documento) y se convierte así en un instrumento dotado de las herramientas necesarias para dar respuesta a los retos que implica garantizar los derechos de la naturaleza en Nariño.

### **Eje central**

#### Comité de Guardianes de la Naturaleza:

Como se especificó anteriormente, la Estrategia de respeto, protección y garantía de los Derechos de la Naturaleza de Nariño es una apuesta por reconocer la esencial importancia de las comunidades locales en el mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas nariñenses, además de un esfuerzo por fortalecer sus capacidades sociales, técnicas, logísticas y legales. Por lo anterior es que el eje central de esta estrategia lo constituyen las acciones identificadas participativamente.

### **Ejes transversales**

#### Gobernanza

Como lo especifica el Decreto 348 del 15 de Julio de 2019, “El Departamento de Nariño fomentará la inclusión de los derechos de la naturaleza en espacios de gobernanza departamental” para lograr ello es necesario fomentar espacios de investigación y diálogos locales de saberes que permitan concertar acciones para la Conservación, Restauración y

Protección de los ecosistemas, por medio de acuerdos biorregionales y adoptando como principios fundamentales los desarrollados previamente en este documento.

A través de este eje, se garantizará en las diferentes fases (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) de la estrategia, la efectiva participación de los diferentes actores que hagan parte de los escenarios de gobernanza

### Educación-Investigación-Comunicación

La estrategia de respeto y garantía de los DDN en el departamento de Nariño requiere de una campaña de socialización que amplíe la visibilidad de la iniciativa y la ponga en conocimiento de un sector más amplio de la población, así como de una estrategia de comunicación efectiva que facilite las relaciones interinstitucionales y entre los diversos actores del proceso.

### **Ejes estratégicos**

A partir de conceptualización participativa presentada previamente en este documento, se desarrollan los tres ejes estratégicos, que corresponden a los Derechos de los que es sujeto la Naturaleza de Nariño: la Conservación, Restauración y Protección.

#### Conservación:

Concertar, diseñar e implementar acciones de cuidado, reconocimiento y responsabilidad para el mantenimiento de los territorios, en el sentido amplio reconocido en el presente documento, su integridad, interacciones, diversidad, salud y memorias, con el fin de prevenir la degradación socioecosistémica incluyendo prácticas de preservación y restauración, así como esfuerzos de conservación in situ y ex situ.

#### Protección:

Acciones concretas con el fin de brindar garantías para resguardar los territorios de actividades que pongan en riesgo su integridad, la armonía de sus interacciones y dinámicas socioecosistémicas, a través de la gestión del cuidado colectivo.

#### Restauración:

Asistencia y monitoreo del proceso continuo y dinámico de recuperación de los territorios que han sido dañados, degradados o destruidos. Se deben incorporar conocimientos locales y tejidos socioecosistémicos para propender por la armonía, la memoria y la integralidad de los territorios.

## PLAN DE ACCIÓN 2019-2027

<b>EJE CENTRAL: Agenda de Guardianes de la Naturaleza</b>			
<b>Línea de Acción</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>
Conformación participativa y consolidación de la Agenda de los Derechos de la Naturaleza del Departamento y sus nodos regionales	Establecimiento de espacios, tiempos, actores y metodologías adecuadas para que la Agenda de los Derechos de la Naturaleza de Nariño sea un proceso organizado, viable y cumpla con sus objetivos.	Incluir dentro del Comité de Guardianes de la Naturaleza a los representantes que consigna el decreto 348 de 2019 y (1) un representante de jóvenes (Red Colombiana de Jóvenes por la Biodiversidad-GYBN Colombia).	N° Jóvenes participantes en la Agenda DN Departamental y Regionales, N° de integrantes de comunidades étnicas y campesinas participantes en la Agenda DDN departamental y Regionales
		Conformación de los nodos regionales de los guardianes de los DDN	Representatividad de las Regiones del Departamento de Nariño en los Nodos de la Mesa de Guardianes  Elaboración de un plan de acción del comité de guardianes de la naturaleza.
		Agendas de los Derechos de la Naturaleza	N° de reuniones periódicas, Relación de asistencias y memorias de cada reunión
		Capacitación técnica y legal a los actores de la agenda.	N° de programas de capacitación, N° de actores participantes en programas de capacitación, N° de actores de comunidades étnicas y campesinas participantes en programas de capacitación.
		Suministro de elementos, equipos y materiales necesarios para la investigación local	N° de solicitudes de elementos, equipos y materiales gestionadas y resueltas
		Planificación de Reuniones programáticas y sesiones de comité	N° de reuniones periódicas, Relación de asistencias y memorias de cada reunión/comité

		Garantizar recursos Económicos para el funcionamiento del comité y de sus acciones (transportes, estímulos, impresos y publicaciones)	Recursos económicos designados para la conformación, consolidación y buen funcionamiento del Comité de Derechos de la Naturaleza y su plan de acción
		Planificación con las autoridades territoriales sobre los mecanismos (espirituales y físicos) de protección y garantía de los nodos regionales de guardianes de los DDN	Nº de reuniones con autoridades territoriales, Informe de planificación de los mecanismos de protección y garantía de nodos regionales de guardianes de los DDN
		Adopción de protocolos de protección institucionales y/o alternativos (UPN, Manuales de autoprotección) según corresponda a partir del contexto local identificado	Nº de protocolos adoptados, Nº de gestiones de protección institucional y/o alternativa realizada

Eje transversal	Línea estratégica	Objetivo	Actividad	Indicador
<b>Educación, investigación y comunicación</b>	<b>Plan de comunicaciones de la Estrategia de respeto y</b>	La estrategia de respeto y garantía de los DDN en el departamento de Nariño requiere de una campaña de socialización que amplíe la visibilidad de la iniciativa y	Ampliar socialización de la Estrategia de respeto y garantía de los DDN a través de una campaña de divulgación en redes sociales, reuniones regionales, institucionales, etc.	Lista de asistencia de personas con quienes fue socializada la estrategia DDN Nº de productos comunicativos diseñados

<b>garantía a los DDN en Nariño</b>	la ponga en conocimiento de un sector más amplio de la población así como de una estrategia de comunicación efectiva que facilite las relaciones interinstitucionales y entre los diversos actores del proceso.	Crear Canales de comunicación estratégicos entre los actores de la Agenda de los DDN.	Informe de creación y funcionamiento de canales estratégicos entre los actores de la Agenda de los DDN.
		Monitorear el estado de las comunicaciones necesarias para la gestión de relaciones internas y externas de la Estrategia..	Personal que lidere y acompañe la implementación de toda la estrategia
<b>Programa de investigación y pedagogía de los Derechos de la Naturaleza</b>	Los Derechos de la Naturaleza implica un redireccionamiento de diversos conceptos y prácticas transdisciplinarios, por lo que la investigación es un paso necesario para comprender mejor sus postulados y nutrir las estrategias adecuadas para su implementación, así mismo la educación es una herramienta clave para que este paradigma emergente transite hacia una cultura	Fomentar la creación de grupos de investigación DDN con enfoque investigación-acción participativa	Nº de Grupos de Investigación Nº de investigadores locales vinculados
		Identificación de saberes ancestrales de conservación, restauración y protección	Nº de prácticas tradicionales recopiladas
		Adelantar la actualización de cartografías sociales que incluyan procesos de protección, conservación y restauración, a escala local y comunitaria	Nº de productos cartográficos desarrollados
		Capacitación y presencia de las entidades estratégicas: policía, funcionarios, alcaldías locales, etc.	Nº de actores participantes en las capacitaciones Nº de programas de capacitación diseñados

		ciudadana del cuidado de la Naturaleza.	Diseño y Construcción de propuesta pedagógica sobre estas traducciones y saberes	Documento de la propuesta pedagógica
			Vincular programas de arte y ciencia a la estrategia DDN	Nº de programas de arte y ciencia vinculados a la estrategia
			Propuesta para la articulación del programa de Pedagogía de los DDN con el Plan Decenal de Educación Ambiental del Departamento	Documento de propuesta.
<b>Gobernanza:</b>	Construcción del enfoque regional no centralizado de la Estrategia con base en el respeto por las autonomías locales y basados en el principio de Democracia Ambiental		Promover la Cogobernanza: Horizontalidad de los esfuerzos, acciones y toma de decisiones. Empoderar para gobernar	
			Fortalecer las Redes de acción solidaria y otras estrategias comunitarias para establecer una Democracia Ambiental	
			Identificación de saberes ancestrales de gobierno propio y cogobernanza	
			Realización de encuentros planteados en la Agenda DN y foros regionales de seguimiento.	
			Acuerdos bioterritoriales	

EJES ESTRATÉGICOS			
Eje estratégico	Línea de acción	Actividad	Indicador
<b>Conservación</b>	Reconocer saberes y prácticas tradicionales enfocadas en la conservación de los territorios	Facilitar espacios de Diálogo de Saberes	Número de mingas de pensamiento sobre los DDN y los saberes y prácticas tradicionales relacionados con la Conservación de los territorios
		Identificar y recopilar saberes tradicionales de conservación (Estrategias de uso sostenible, metodologías de investigación propias, saberes en torno a la medicina tradicional y manifestaciones bioculturales)	Nº de prácticas tradicionales recopiladas en torno a la conservación de los territorios
		Incluir lenguas indígenas del departamento en la conceptualización de términos clave	Documentos que conceptualizan la estrategia a partir de las lenguas indígenas del departamento
		Diseño de la metodología de contextualización y aplicación de los saberes identificados en acciones concretas de conservación de los territorios y sus manifestaciones bioculturales)	Nº de <i>metodologías</i> de contextualización y aplicación de los saberes identificados en acciones concretas de conservación de los territorios
	Reconocimiento,	Identificación de sitios sagrados por parte de las autoridades étnicas	Nº de recorridos de identificación realizados

	conservación y protección de sitios sagrados y medicinales como lugares donde viven los espíritus protectores de los territorios	Diagnóstico del estado de conservación de los sitios sagrados Planeación de acciones específicas para la protección y/o restauración de sitios sagrados Identificación de actores (Guardia Indígena, autoridades de control) encargados de implementar acciones de restauración, protección y conservación de los sitios sagrados	Informe de diagnóstico, planificación de la conservación de los sitios sagrados, así como los actores encargados de implementar acciones de protección, conservación y restauración
<b>Protección</b>	Reconocer saberes y prácticas ancestrales enfocadas en la protección de los territorios.	Identificar y recopilar saberes tradicionales de protección Diseño de la metodología de contextualización y aplicación de los saberes identificados en acciones concretas de protección de los territorios	Nº de prácticas tradicionales recopiladas Nº de <i>metodologías</i>
	Veeduría ciudadana de las acciones	Capacitación de los actores de la Agenda DN en herramientas de veeduría ciudadana y protección.	Nº de actores participantes en las capacitaciones

	estatales, institucionales y comunitarias de protección de los territorios	Hacer veeduría del proceso de protección sitios frágiles y localidades sin figuras de protección Hacer veeduría y control de los programas de protección de especies endémicas, en peligro y susceptibles al tráfico ilegal Hacer veeduría de los programas de protección de los Guardianes de la Naturaleza en Nariño	Informe trimestral interinstitucional con avances de solicitudes territoriales. N° de solicitudes realizadas por los nodos de la Mesa de Guardianes DDN N° de solicitudes resueltas N° de informes entregados
<b>Restauración</b>	Reconocer de saberes y prácticas ancestrales enfocadas en la restauración integral de los territorios.	Identificar saberes tradicionales de restauración Construcción de propuesta pedagógica sobre estos saberes.	Documento de estrategia formulado.
		Escenarios de diálogo y de monitoreo participativo con las asociaciones, comunidades étnicas y pequeños productores.	Número de reuniones entre actores priorizados.
		Fortalecer la investigación propia e institucional en restauración ecológica a través de herramientas educativas y la implementación de acciones de educación no formal en los ecosistemas priorizados del depto.	Herramientas diseñadas, acciones implementadas.
	Promover acciones integrales de restauración	Consolidar metodologías de monitoreo y evaluación de los programas de restauración, que contemplen dimensiones intangibles, culturales y ecosistémicas	X% de los ecosistemas y cuencas hidrográficas del departamento restauradas mediante acciones integrales que contribuyen a recuperar su estructura e integralidad,

los territorios del departamento de Nariño mediante estrategias comunitarias que fortalezcan los tejidos socioambientales.		así como su aporte a la producción de agua y de biodiversidad
	Generar lineamientos para el fortalecimiento de las relaciones socio ambientales en los territorios en los procesos de restauración ecológica.	Documento de lineamientos formulado.
	Garantizar la participación comunitaria en las acciones de restauración derivadas de los escenarios de gobernanza de derechos de la naturaleza en Nariño.	Número de miembros de las comunidades involucrados.
	Promover la conservación de las semillas locales, de la biodiversidad local y de la memoria natural.	Número de campañas y actividades relacionadas con conservación de semillas, biodiversidad local y memoria natural.

#### 7.4. Metodología De Implementación

Se plantea una ruta de dos (2) fases para el desarrollo de la presente estrategia. La primera fase, la cual está orientada por el *plan de acción* (que hace parte constitutiva del presente documento), el cual centra sus acciones en los procesos de participación, deliberación y concertación, que paralelamente a los procesos de gestión del conocimiento, se constituirán en los insumos fundamentales, para la construcción de las *Agendas de Guardianes*. Precisamente, la segunda fase está, orientada a la consolidación de las agendas producto de la etapa desarrollada previamente. En este momento, se deberán materializar en el territorio acciones específicas de Protección, Conservación y Restauración

#### 7.5. Comité de Guardianes de la Naturaleza

El Comité Departamental Guardianes de la Naturaleza, creado en el Departamento de Nariño a través del Decreto 348 del 15 de Julio de 2019, es la instancia en la cual se desarrolló el presente documento y el escenario por medio del cual se fomentará la inclusión de los Derechos de la Naturaleza en los espacios de gobernanza local departamental y velará por la integridad y la vida de los ecosistemas estratégicos del departamento, a través de la de la garantía de la eficiente y óptima implementación de las 2 fases que componen la presente estrategia.

El Comité Departamental de Guardianes de la Naturaleza constará de un comité central y nodos regionales, los cuales mantendrán comunicación estratégica con el fin de gestionar en conjunto las acciones concretas de Conservación, Restauración y Protección, según los ecosistemas presentes en cada región, las amenazas identificadas y las acciones que se relacionan en las siguientes tablas, a partir de cada eje de la estrategia.

El comité está integrado de la siguiente manera:

- El Gobernador de Nariño o su delegado
- El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Director de Corponariño o su Delegado.
- Un representante de comunidades indígenas de Nariño.
- Un representante del campesinado de la Mesa Agraria Étnico y Popular de Nariño
- Un representante de las comunidades afro de Nariño.
- Un representante de la Universidades con Presencia en Nariño
- Un representante de los docentes de Instituciones Educativas
- Un representante de las ONG Nacionales con presencia en Nariño en temas afines a la defensa del ambiente y la naturaleza.
- Un representante de las ONG Departamentales afines a la defensa del ambiente y la naturaleza.
- Un representante de la Mesa Departamental de Cambio Climático de Nariño.
- Un representante de la Red Colombiana de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN Colombia)
- Un representante de Policía Ambiental
- Un representante de las alcaldías de nodo Pacífico (ASOMPAS)
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Centro

- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Norte
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Cordillera
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Sur

#### **Instancias Invitadas, según temática de la agenda a desarrollar**

- IDEAM
- Procuraduría Agraria y Ambiental
- Defensoría del Pueblo
- Unidad Nacional de Protección
- Personerías Municipales
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Género e inclusión social Juventudes
- Secretaría de Gobierno Subsecretaría de Participación Comunitaria
- Agencias de Desarrollo
- Un representante del sector empresarial delegado del comité intergremial del departamento de Nariño
- Una representante de la Mesa Departamental de Mujeres
- Un representante de la Mesa Departamental LGBTI
- Un Representante del movimiento Estudiantil

## **8. PREMIO DEPARTAMENTAL AL RESPETO DE LA NATURALEZA.**

Créese el Premio Departamental al Respeto de la Naturaleza como reconocimiento a las organizaciones, comunidades, colectivos y personas que promuevan en los territorios acciones encaminadas a la protección y defensa de la naturaleza. El Comité de Guardianes de la Naturaleza, será el encargado de diseñar la metodología de la convocatoria, así como los criterios orientadores para la nominación y selección de los ganadores del Premio Departamental al Respeto de la Naturaleza. Una vez diseñada la metodología, esta deberá ser presentada a la Asamblea Departamental para su validación.

## **9. FINANCIACIÓN**

El Gobierno Departamento de Nariño, destinará la asignación correspondiente para el cumplimiento del Desarrollo de las diferentes acciones contemplada en el Plan estratégico de acción, con el apoyo de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las instituciones pertenecientes al Comité de Guardianes de la Naturaleza.

De acuerdo con sus competencias, las demás entidades público-privadas encargadas del proceso de implementación y seguimiento de la presente estrategia, de acuerdo a lo establecido en el plan estratégico del presente documento. Lo anterior sin perjuicio de otras fuentes de financiación provenientes de la Nación y las demás entidades territoriales, alianzas público privadas, entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

## 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Departamento de Nariño, a través de los recursos propios asignados a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, destinará anualmente el valor correspondiente a 200 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, para el funcionamiento de la Agenda de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en el departamento; estos se constituyen en el primer aporte que impulsará las contrapartidas de las demás instituciones y que darán viabilidad a la implementación de los planes de acción.

Para complementar los recursos necesarios para la implementación de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará proyectos al Sistema General de Regalías, como una de sus fuentes de financiación.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible fortalecerá la instancia de Gobernanza Ambiental, para que lidere la implementación de esta Estrategia.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible gestionará alianzas interinstitucionales público-privadas para contribuir al proceso de implementación y seguimiento de la presente Ordenanza.

La Asamblea Departamental realizará seguimiento semestral al proceso de implementación de la Estrategia de Respeto y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño, para determinar los avances, dificultades y ajustes que se deban realizar al instrumento, estos seguimientos se realizarían al finalizar las sesiones en cada semestre (julio y noviembre). La Gobernación de Nariño deberá entregar previamente un informe detallado de las acciones adelantadas, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento en mención.

## 11. Bibliografía

\_\_\_\_\_ 1988b Orfebrería prehispánica en la costa Pacífica de Colombia y Ecuador. Tumaco-La Tolita. Boletín del Museo del Oro 22:17-31.

\_\_\_\_\_ 1993 Investigaciones arqueológicas en la región de Tumaco, Colombia. Boletín de Arqueología (3)3-39.

\_\_\_\_\_ 1995 Asentamiento, economía y ecología en el Pacífico de Colombia y Ecuador. En Perspectivas regionales en la Arqueología del Suroccidente de Colombia y Norte del Ecuador, pp:164-178. Editado por C. Gnecco. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

\_\_\_\_\_ 1997 Asentamiento, Subsistencia e Intercambio Prehispánico en Tumaco, costa Pacífica de Colombia. Ph.D. Thesis, Department of Anthropology, Temple University, Philadelphia, USA.

\_\_\_\_\_ 1998. Sociedades Complejas en Tumaco: Asentamiento, Subsistencia e Intercambio. In Guinea, M. (Ed.), El área septentrional andina: Arqueología y etnohistoria. Quito: Institut français d'études andines. doi:10.4000/books.ifea.3362

\_\_\_\_\_ 2003 -Tumaco prehispánico. Asentamiento, subsistencia e intercambio en la costa pacífica de Colombia. Editorial Universidad del Cauca, Popayán.

\_\_\_\_\_ 2006 - Campos prehispánicos elevados en la economía Tumaco-tolita, Costa pacífica de Colombia. Agricultura ancestral, camellones y albarradas: Contexto social, usos y retos del pasado y del presente. 169-188

\_\_\_\_\_ 2017. Tumaco-Tolita: cultura, arte y poder en la costa pacífica. Antropología Cuadernos de Investigación, núm. 18, enero-junio 2017, pp. 40-54

Alvarez-León, R., & Garcia-Hansen, I. (2003). Biodiversity associated with mangroves in Colombia. *Isme/Glomis*, 3(1), 1-2.

Ángel, C. A. R., Laserna, M. R., & Useda, R. D. G. (Eds.). (2018). Bosques territorios de vida. Estrategia integral de control a la deforestación. Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia.

Ángel, C. A. R., Laserna, M. R., & Useda, R. D. G. (Eds.). (2018). Bosques territorios de vida. Estrategia integral de control a la deforestación. Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia.

Baca, A. E. (2013). PROPUESTA METODOLÓGICA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LOS PÁRAMOS DEL VOLCÁN CHILES, NARIÑO. *Ambiente y Sostenibilidad*, 1(1), 66-71.

Baca, A. E. (2013). PROPUESTA METODOLÓGICA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LOS PÁRAMOS DEL VOLCÁN CHILES, NARIÑO. *Ambiente y Sostenibilidad*, 1(1), 66-71.

Banco de la República de Colombia, Enciclopedia BanrepCultural Consultado en: [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Patrimonio\\_arqueológico](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Patrimonio_arqueológico)

Berry, T. (1999). *The Great Work*. New York, USA: Three Rivers Press.

Birdlife International. (2008). Important Bird Areas factsheet. <http://www.birdlife.org>

Boff, Leonardo (2010); “La Madre Tierra, sujeto de dignidad y de derechos”, Cochabamba, (mimeo)

Bouchard, J. 2005. Sacrificios y chamanismo en la cultura Tumaco-La Tolita (Colombia y Ecuador). In Chaumeil, J., Pineda Camacho, R., & Bouchard, J. (Eds.), *Chamanismo y*

sacrificio: Perspectivas arqueológicas y etnológicas en sociedades indígenas en América del Sur. Bogotá: Institut français d'études andines. doi:10.4000/books.ifea.4520

Bouchard, Jean Francois & Usselman, Pierre. Trois millénaires de civilisation entre Colombie et Equateur : La région de Tumaco La Tolita. París, CNRS Editions, 2003.

Carter, V., & Novitzki, R. (1988). Some comments on the relation between groundwater and wetlands. The ecology and management of wetlands: Ecology of wetlands, 68-86.

Castellanos, C. A. (2006). Los ecosistemas de humedales en Colombia. Luna Azul, 1-5.  
Corponariño. (2007a). Plan de Manejo Páramo Paja Blanca. Corporación Autónoma Regional de Nariño, Centro Ambiental Sur, Ipiales.

Castillo B., Ángela M. y Jurado, Jairo A., 2014. CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Análisis de Información Secundaria. PLAN DE ENERGIZACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PERS- Nariño UNIVERSIDAD DE NARIÑO, UPME, USAID, IPSE. San Juan de Pasto – Nariño.

Castro, L.A., J.M. Betancourt y R. Casanova. 2001. Influencia de la marea en la variación de los niveles de parámetros hidroquímicos en el pacífico colombiano. (Ensenada de Tumaco). Bol. Cient del CCCP No 8: p 52-62. Tumaco

Centro de Control de Contaminación del Pacífico (CCCP). 2002a. Panorama de la Contaminación Marina del Pacífico Colombiano. CCCP San Andrés de Tumaco 272 p.

CONIF, C. N. de I. y F. F., MMA, M. del M. A., & OIMT, O. internacional de maderas tropicales (Eds.). (1998). Guía para plantaciones forestales comerciales: Nariño. Santa Fe de Bogotá: Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF).

CONIF, C. N. de I. y F. F., MMA, M. del M. A., & OIMT, O. internacional de maderas tropicales (Eds.). (1998). Guía para plantaciones forestales comerciales: Nariño. Santa Fe de Bogotá: Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF).

Convención sobre los Humedales - RAMSAR. (2015). Estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas: una recopilación de análisis recientes. Nota informativa Ramsar 7. Recuperado en: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/bn7s.pdf>

Convenio de Cooperación N° 1005-08-12-07 Fondo Nacional de Calamidades – Corporación OSSO, 2009. Estudio De Vulnerabilidad Física Y Funcional A Fenómenos Volcánicos En El Área De Influencia Del Volcán Galeras Informe Final Capítulo V - 12. Sistema Ecológico Y Natural. Ministerio Del Interior Y De Justicia Dirección De Gestión De Riesgos – Dgr Proceso Galeras. San Juan de Pasto. Disponible en:

[http://www.osso.org.co:8000/pub/FINALES/CAPITULO\\_5.12\\_Ecologico\\_natural\\_Final.pdf](http://www.osso.org.co:8000/pub/FINALES/CAPITULO_5.12_Ecologico_natural_Final.pdf)

COPONARIÑO. (2016). Plan de acción institucional 2016-2019 (p. 198). Recuperado de Corporación autónoma regional de Nariño website: [http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016\\_2019/PAI\\_2016-2019.pdf](http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016_2019/PAI_2016-2019.pdf)

COPONARIÑO. (2016). Plan de acción institucional 2016-2019 (p. 198). Recuperado de Corporación autónoma regional de Nariño website: [http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016\\_2019/PAI\\_2016-2019.pdf](http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016_2019/PAI_2016-2019.pdf)

COPONARIÑO. (2017). Plan de gestión ambiental regional 2016-2036 (p. 198). Recuperado de Corporación autónoma regional de Nariño website: [http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016\\_2019/PAI\\_2016-2019.pdf](http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016_2019/PAI_2016-2019.pdf)

COPONARIÑO. (2017). Plan de gestión ambiental regional 2016-2036 (p. 198). Recuperado de Corporación autónoma regional de Nariño website: [http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016\\_2019/PAI\\_2016-2019.pdf](http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/pai2016_2019/PAI_2016-2019.pdf)

Córdoba, M. (2010). Laguna de la cocha. Presentado en Pasto, Colombia. Recuperado de <http://es.slideshare.net/miguelcordoba/laguna-de-la-cocha>

CORPONARIÑO - Fundación Mundos Posibles. (2014). Identificación de Humedales y Cuerpos de Agua departamento de Nariño. Pasto.

CORPONARIÑO – WWF, 2007 Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca del Río Güiza Convenio 057 de 2007.

Corponariño & Fundambiente. (2017). Diagnóstico de la cuenca del Rio Mayo departamento de Nariño – Cauca. Pasto, Nariño: Fundación para la Conservación Ambiental y Desarrollo Sostenible.

Corponariño, (2011) Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Pasto.

CORPONARIÑO, 2009. Índice de Escasez para aguas superficiales Rio Guaitara, Pasto – Nariño.

CORPONARIÑO, 2016. Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico. Plan de Accion Institucional 2016 - 2019.

Corponariño, C. A. R. de N., & Corpoamazonia, C. para el D. S. del S. de la A. (2002). Plan de manejo del corredor andino amazónico páramo de Bordoncillo – Cerro de Patascoy, La Cocha, como ecorregión estratégica para los departamentos de Nariño y Putumayo (p. 205). Pasto, Colombia: Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO),

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) y World Wildlife Fund for Nature (WWF).

CORPONARIÑO. (2008). Plan General de Ordenación Forestal del departamento de Nariño - PGOF (Estudio sin aprobación). Pasto.

Corponariño. (2011 b). Plan de Ordenamiento cauce principal Rio Guaitará. San Juan de Pasto.

CORPONARIÑO. 2014. PLAN DE ORDENAMIENTO DEL CAUCE PRINCIPAL DE LA QUEBRADA LA FRAGUA. SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL “SUBCEA”

Corponariño. 2017, ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUÁITARA FASE DE DIAGNÓSTICO: 3- Caracterización del medio físico biótico de la Cuenca, 5- Caracterización del Sistema Social, Cultural y Económico, 8 - Análisis Situacional y Síntesis Ambiental.

Corponariño, WWF. 2014. Plan General de Manejo de los ecosistemas de Manglar en Nariño.

Delgado A., Ruiz S., Arévalo L., Castillo G., Viles N., Calderón J., Cañizales J., Muñoz Y., Ramos R. (Eds). 2007. Plan de Acción en Biodiversidad del departamento de Nariño 2006 - 2030 - Propuesta Técnica. Corponariño, Gobernación de Nariño - Secretaría de Agricultura, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN - Territorial Surandina, Universidad de Nariño, Universidad Mariana y Asociación para el Desarrollo Campesino. Pasto. 525 p.

Delgado A., Zambrano J., Ramos M., Arteaga J., Casanova M., Narváez G., Calderón J., David, M., Pantoja Y. (2010). Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO. Grupo de Investigación TERRA Universidad de Nariño, Asociación GAICA. Pasto, Colombia.

DNP. (2016). Dividendos Ambientales de la paz: Oportunidades de construir una paz sostenible. Presentado en Simón Gaviria, Director del DNP, Bogotá D. C. , Colombia. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Presentaciones/Dividendo%20Ambiental%20de%20la%20Paz%20FINAL%202016-03-16.pdf>

Eraso-Narváez, M. T. (2010). Usos de la biodiversidad del resguardo indígena de Chiles - Nariño. Revista CRITERIOS, 25, 81-91.

Espinosa G. Carlos y Pérez F. Camilo, (2011) Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Etnias de Colombia. 2004. Información sobre Comunidades y Organizaciones Negras e Indígenas de Cauca y Nariño. Disponible en Internet: <http://www.etniasdecolombia.org/>. Consultado en: Junio de 2004

FAO. (2009). La larga sombra del ganado: problemas ambientales y opciones. Roma.

Garay, J.A., J. Betancourt y G. Ramirez (Eds). 2002. Manual de técnicas analíticas para la determinación de parámetros físicoquímicos y contaminantes marinos: Aguas, sedimentos y organismos. INVEMAR. Santa Marta (Serie Documentos Generales, N° 13).

Gentry Alwyn H. "Riqueza de Especies y Composición Florística". En: Colombia Pacífico: Tomo I. Fondo Para la Protección del Medio Ambiente "José Celestino Mutis". FEN. Colombia. Bogotá, 1993.

Gil, Iván Ch. (2008). Plan de contingencia y monitoreo a los Efectos de la actividad volcánica - componente de Fauna – Santuario de Flora y Fauna Galeras. Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parque Nacionales. Oficina técnica de cooperación AECID. Patrimonio Natural – Fondo para la biodiversidad y áreas protegidas.

Giri, C., Ochieng, E., Tieszen, L.L., Zhu, Z., Singh, A., Loveland, T., Masek, J. & Duke, N. (2011) Status and distribution of mangrove forests of the world using earth observation satellite data. *Global Ecology and Biogeography*.

Gómez, L. F.; Gallego, B. y Naranjo, L. G. (Eds.) (2017) Atlas socioambiental de las cuencas transfronterizas Mira y Mataje: aportes para su ordenamiento y gestión integral Colombia - Ecuador. Cali: WWF-Colombia.

Gudynas, Eduardo (2011) Los derechos de la naturaleza y la construcción de una justicia ambiental y ecológica en Ecuador. En *Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos*. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Subsecretaría De Desarrollo Normativo. Quito, Ecuador. p 95 - 122

Gudynas, Eduardo (2014) *Derechos de la Naturaleza, Ética Biocéntrica y Políticas Ambientales*. 2da Edición. CLAES. Lima, agosto de 2014

Guevara, O., Abud, M., Trujillo, A. F., Suárez, C. F., López, C., & Flórez, C. (2016). Plan Territorial de Adaptación Climática del departamento de Nariño (p. 154). Recuperado de CORPONARIÑO y WWF-Colombia website: [http://www.wwf.org.co/sala\\_redaccion/publicaciones\\_new/?271952/Plan-Territorial-de-Adaptacion-Climatica-del-departamento-de-Narino](http://www.wwf.org.co/sala_redaccion/publicaciones_new/?271952/Plan-Territorial-de-Adaptacion-Climatica-del-departamento-de-Narino)

Guevara, O., Abud, M., Trujillo, A. F., Suárez, C. F., López, C., & Flórez, C. (2016). Plan Territorial de Adaptación Climática del departamento de Nariño (p. 154). Recuperado de CORPONARIÑO y WWF-Colombia website:

[http://www.wwf.org.co/sala\\_redaccion/publicaciones\\_new/?271952/Plan-Territorial-de-Adaptacion-Climatica-del-departamento-de-Narino](http://www.wwf.org.co/sala_redaccion/publicaciones_new/?271952/Plan-Territorial-de-Adaptacion-Climatica-del-departamento-de-Narino)

H. Sánchez Páez et. al., 2000. Hacia la restauración de los manglares del Caribe de Colombia (pág. 350). Bogotá: Ministerio de Ambient- Acofore - OIMT.

Hamilton, S.E., Casey, D., 2016. Creation of a high spatio-temporal resolution global database of continuous mangrove forest cover for the 21st century (CGMFC-21). *Global Ecol. Biogeogr.* 25, 729–738. <https://doi.org/10.1111/geb.12449>.

Harmony With Nature, UN. (2009). (A/RES/63/278)  
<https://www.harmonywithnatureun.org>

IAvH, I. de I. de R. B. A. von H., Cabildo Indígena de Chiles, Corponariño, C. A. R. de N., & WWF, W. W. F. for N. (2009). Estudio sobre el estado actual del Páramo de Chiles [Convenio Marco de Cooperación No. 07-129]. Pasto, Colombia: Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Cabildo Indígena de Chiles, Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) y World Wildlife Fund for Nature (WWF).

ICANH, Resolución 023 de 2019

ICANH, Resolución 041 de 2019

ICANH, Resolución 3317 de 2013

IDEAM, 2006. Zonas de reserva forestal de Colombia . Ley 2a. de 1959 : Atlas Temático. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

Instituto Alexander von Humboldt. (2017). Recomendación para la delimitación, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Complejo de Páramos Dona Juana-Juanoy a escala 1:25.000. Bogotá.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. (2015). Estudios técnico, económicos, sociales y ambientales complejo de paramos La Cocha-Patascoy. Bogotá.

Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR), 2002a. UCA. Catálogo bibliográfico del Pacífico colombiano, zona costera y marina. 1 cd-rom. Editores: Espinosa, S. Fernández, C., Arboleda, E., Gómez, J. Sáenz, H.F., Sánchez, S.L.

International meeting on conifer invasions. (2007). The Bariloche declaration on invasive alien conifers in South America. Presentado en International meeting on conifer invasions, Bariloche, Argentina.

INVEMAR – CRC - CORPONARIÑO. 2006. Unidad Ambiental Costera de la Llanura Aluvial del Sur: Caracterización, Diagnóstico Integrado y Zonificación Ambiental. Editado por: A. López. INVEMAR – CRC - CORPONARIÑO. Santa Marta. 383 p + Cartografía Anexa.

INVEMAR – TNC – CI – UAESPNN. 2009. Informe Técnico: Planificación ecorregional para la conservación in situ de la biodiversidad marina y costera en el Caribe y Pacífico continental colombiano. Alonso, D., Ramírez, L. F., Segura Quintero, C., Castillo-Torres, P., Díaz, J.M., Walschburger, T. y N. Arango. Serie de Documentos Generales No. 41. Santa Marta. 106p + Anexos.

Juan C. Mejía-Rentería, Gustavo A. Castellanos-Galindo, Jaime R. Cantera-Kintza, Stuart E. Hamilton. 2018. A comparison of Colombian Pacific mangrove extent estimations: Implications for the conservation of a unique Neotropical tidal forest.

Leopold, A. (1949). A Sand County Almanac. Oxford University Press, New York.

López Rodríguez A.C., J.C. Rodríguez Peláez, G. Arteaga Morales, G. Almario Cabrera, L.M. Prieto Bayer, S. Espinosa y P.C. Sierra-Correa. 2008. Unidad Ambiental costera de la Llanura Aluvial del Sur (UAC- LLAS), Pacífico colombiano: Plan de manejo integrado de la zona costera. INVEMAR – CRC - CORPONARIÑO. 126 p. (Serie de Documentos Generales INVEMAR No. 23).

Martinez, Esperanza y Acosta, Alberto. (2017) Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. En *Direito y Praxis*. Rio de Janeiro, Vol. 08, N. 4, 2017, p. 2927-2961

Mejía Quiñones, L., Molina Jiménez, M., Sanjuán Muñoz, A., Grijalba Bendeck, M., y Niño Martínez, L. (2014). Bosque de Manglar: un ecosistema que debemos cuidar. Cartagena D.T.: Universidad Jorge Tadeo Lozano, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

Millennium Ecosystem Assessment (2005). *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*. Washington, DC: Island Press.

MINAMBIENTE – OIMT. (1996). Proyecto Conservación y manejo para el uso múltiple y el desarrollo de los manglares en Colombia – Mapas del bosque de manglar de la Costa Pacífica Colombiana años 1969, 1996 y multitemporal. Bogotá.

Ministerio de Agricultura (MinAgricultura). 2004. Información sobre grupos étnicos del departamento de Nariño.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial (Actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO,

WWF. (2010). Caracterización, diagnóstico y zonificación de manglares en el departamento de Nariño. Bogotá, 63 pág.

Ministerio de Cultura, Lineamientos Generales Para La Definición De Áreas Y Ecosistemas Estratégicos En Los Planes De Ordenación Y Manejo De Cuencas Hidrográficas. Bogotá 2015, p.13. Disponible en: [http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/Plan-de-ordenamiento-del-Recurso-Hidrico/LINEAMIENTO\\_MAPA\\_DE\\_AREAS\\_Y\\_ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS\\_-POMCA.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/Plan-de-ordenamiento-del-Recurso-Hidrico/LINEAMIENTO_MAPA_DE_AREAS_Y_ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS_-POMCA.pdf)

Ministerio de Cultura, Prensa del 2014-06-21 consultado en: <http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/el-itinerario-cultural-sendero-vial-andino-qhapaqñan-ha-sido-declarado-patrimonio-de-la-humanidad.aspx>

Ministerio del Medio Ambiente. (2002). Uso sostenible, manejo y conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia. Bogotá: Ministerio de Ambiente.

Mitra, S., Wassmann, R., & Vlek, P. L. (2003). IDENTIFICACIÓN DE HUMEDALES Y CUERPOS DE AGUA Global inventory of wetlands and their role in the carbon cycle. ZEF - Discussion Papers on Delevopment policy (64), 57.

MMA – Ministerio del Medio Ambiente. 2001. Política Nacional Ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. Ministerio del Medio Ambiente, Bogotá, Colombia. 81p.

Morales, M., Otero, J., Van der Hammen, H., Torres, A., Cadena, C., Pedraza, C., ... Cárdenas, L. (2007). Atlas de páramos de Colombia. Bogotá D.C.: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

NatureServe y EcoDecisión. (2015). Perfil del ecosistema. Hotspots de biodiversidad de los Andes Tropicales (p. 491). Critical Ecosystem Partnership Fund.

Navia, Andrés & Mejía-Falla, Paola & Caicedo, Julián & López, Alexander. (2015). CARACTERIZACIÓN ESPACIAL DE LA PESCA ARTESANAL EN LA SUB-REGIÓN SANQUIANGA-GORGONA. 10.13140/RG.2.1.1542.6324.

Padre Francisco (2015). Carta Encíclica Laudato Si'. Sobre El Cuidado De La Casa Común. Tipografía Vaticano.

Parques Nacionales Naturales de Colombia. PNN. (2015). Plan de Manejo Santuario de Flora y Fauna Galeras.

Parques Nacionales Naturales de Colombia. PNN. (2005). Plan de Manejo 2006-2010. Pasto.

Patiño, D. 1988a Asentamientos prehispánicos en la costa Pacífica Caucana. FIAN. Bogotá.

PNUMA. 1999. Diagnóstico regional sobre las actividades y fuentes terrestres de contaminación que afectan los ambientes marinos, costeros y dulceacuícolas en el Pacífico sudeste. Programa de Mares Regionales del PNUMA No.169. 106 p

RECOMPAS, SIN FECHA. Corporación Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur - Recompas. Información general sobre la Corporación. Documento de presentación de Recompas. Tumaco.

Rey, Ernesto y Rodríguez, María 2005. Las generaciones de los derechos humanos. Universidad Libre, Bogotá.

Riascos D., Flor D. y Burbano V., Fernando 2019. DETERMINACIÓN DEL MODELO DE OCUPACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DE LA CUENCA DEL RÍO MAYO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE SU USO POTENCIAL EN LA FASE DE APRESTAMIENTO DEL POMCA. Universidad Santo Tomas Facultad De Ciencias Y Tecnologías Maestría En Gestión De Cuencas Hidrográficas, Bogotá.

Richardson, C. J., & McCarthy, E. J. (1994). Effect of land development and forest management on hydrologic response in southeastern coastal wetlands: A review. *Wetlands*(14), 56-71.

Rivas, G., Baca, A. E., Muñoz, D., Calderon, J. J., Torres, C., Figueroa, V., & Rengifo, J. (2007a). Tomo I: Introducción, descripción general, marco conceptual y metodológico (p. 60) [Informe Final]. Pasto, Colombia: Universidad de Nariño - Corporación autonoma regional de Nariño (CORPONARIÑO).

Rivas, G., Baca, A. E., Muñoz, D., Calderon, J. J., Torres, C., Figueroa, V., & Rengifo, J. (2007d). Tomo IV: Evaluación, conclusiones y recomendaciones (p. 143) [Informe Final]. Pasto, Colombia: Universidad de Nariño - Corporación autonoma regional de Nariño (CORPONARIÑO).

Rivas, G., Baca, A. E., Muñoz, D., Calderon, J. J., Torres, C., Figueroa, V., & Rengifo, J. (2007a). Tomo I: Introducción, descripción general, marco conceptual y metodológico (p. 60) [Informe Final]. Pasto, Colombia: Universidad de Nariño - Corporación autonoma regional de Nariño (CORPONARIÑO).

Rivas, G., Baca, A. E., Muñoz, D., Calderon, J. J., Torres, C., Figueroa, V., & Rengifo, J. (2007b). Tomo II: Características biofísicas de los páramos de Nariño (p. 276) [Informe Final]. Pasto, Colombia: Universidad de Nariño - Corporación autonoma regional de Nariño (CORPONARIÑO).

Rivas, G., Baca, A. E., Muñoz, D., Calderon, J. J., Torres, C., Figueroa, V., & Rengifo, J. (2007c). Tomo III: Características socioeconómicas de los páramos de Nariño (p. 134) [Informe Final]. Pasto, Colombia: Universidad de Nariño - Corporación autónoma regional de Nariño (CORPONARIÑO).

Rivas, G., Baca, A. E., Muñoz, D., Calderon, J. J., Torres, C., Figueroa, V., & Rengifo, J. (2007d). Tomo IV: Evaluación, conclusiones y recomendaciones (p. 143) [Informe Final]. Pasto, Colombia: Universidad de Nariño - Corporación autónoma regional de Nariño (CORPONARIÑO).

ROMOLI K. (1962) El suroeste del Cauca y sus indios al tiempo de la conquista española Revista Colombiana de Antropología 11:241-303. Bogotá

Secretaría de la Convención Ramsar. (2010). Inventario de humedales; Marco de Ramsar para el inventario y la descripción de las características ecológicas de los humedales. Manual Ramsar para el uso racional de los humedales (Cuarta ed., Vol. XV). Gland, Switzerland.

SIRAP Macizo. (2016). Plan Prospectivo SIRAP Macizo Colombiano 2016 – 2028. CRC, CORTOLIMA, CAM, CVC, CORPONARIÑO, CORPOAMAZONIA, MADS, PNN. 62 p.

Sólon, Pablo. (2017) Derechos de la Madre Tierra en Alternativas Sistémicas: Vivir Bien, Decrecimiento, Comunes, Ecofeminismo, Derechos de la Madre Tierra y Desglobalización. Fundación Solón / Attac France / Focus on the Global South. La Paz, Bolivia. 2017

Spalding, M., Kainuma, M., Collins, L., 2010. World Atlas of Mangroves. Earthscan, London, UK.

Subsecretaría De Desarrollo Normativo. Quito, Ecuador.

Tavera Escobar, H. A. (2014). Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT Corporación Autónoma Regional de Nariño -Corponariño WWF- Colombia Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicoterritoriales de la costa Norte de Nariño - Asocoetnar Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur - Recompas. Plan general de manejo integral de los ecosistemas de manglares en el departamento de Nariño. 56 pags.

Tuma, Eduardo, (2015). Proyecto de Emienda a la Ley Orgánica 04-00005/2015 del PSDB y Justificativa - PLO 0005/2015. Sau Paulo.

UAESPANN (2006). Plan de Manejo 2006 – 2010. Santuario de Flora y Fauna Galeras – Resumen ejecutivo.

UAESPANN (2007). Plan de contingencia por actividad del Volcán Galeras. Santuario de Flora y Fauna Galeras – SFFG.

UAESPANN (2008). Propuesta del plan de acción en el proceso de la delimitación y zonificación de la zona amortiguadora del SFFG. Primer esquema para la discusión con la Corporación Autónoma Regional y entes territoriales. Territorial Surandina SFFG.

UAESPANN, 2007. Plan de contingencia actividad volcánica - SFFG

UAESPNN – Dirección Territorial Suroccidente. (2005). Plan de Manejo PNN Sanquianga 2005 – 2009.

UAESPNN, U. A. E. del S. de P. N. N. (2005). Plan de manejo 2006-2010 Santuario de Flora y Fauna Galeras (p. 228). Pasto, Colombia.

Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN). 2005. Plan de Manejo 2005-2009, Parque Nacional Natural Sanquianga. Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Suroccidente. 297 p

UNODC. (2016, julio). Colombia: monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Gobierno de Colombia.

US EPA (2002). Functions and values of wetlands. Recuperado el 28 de 12 de 2013, de EPA: <http://www.epa.gov/watetrain/wetlands/text.html>

WWF 2014. PLANIFICCIÓN ECORREGIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS ÁMBITOS COSTERO Y OCEÁNICO DEL SIRAP PACÍFICO

Zaffaroni, Eugenio R. (2011). La naturaleza como persona: de la Pachamama a la Gaia. En Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Subsecretaría De Desarrollo Normativo. Quito, Ecuador.